

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**LEY NO. 5700 DE 6 DE JUNIO DE 1975 (SIN TÍTULO Y CONOCIDA COMO:
"REFORMA AL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA")**

SABORÍO DE SOLETA Y OTROS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N° 5,779

N° TOMOS 1

LEY N° 5,700

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1	01-107
Proyecto. REFORMA AL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1-2
Primera lectura, 6 de junio de 1974.	3
Segunda lectura, 19 de junio de 1974.	4
Tercera lectura, 1 de julio de 1974.	5-77
Discusión en comisión.	78-80
Dictamen	81-83
Primer debate de la primera legislatura.	84-89
segundo debate de la primera legislatura.	90-93
Tercer debate de la primera legislatura	94-97
Decreto. REFORMA AL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	98-102
Primer debate de la segunda legislatura.	103
Segundo debate de la segunda legislatura.	104
Tercer debate de la segunda legislatura.	105
Decreto Legislativo NO. 5700 DE 6 DE JUNIO DE 1975 (SIN TÍTULO Y CONOCIDO COMO: "REFORMA AL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA")	106-107

Realizado por: María E. Montoya G.

20-abr-16

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 5700

1/1

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 5779

INICIATIVA DE:

DIPUTADO CARRO ZÚÑIGA Y OTROS DIPUTADOS

ASUNTO:

REFORMA EL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N°
06 de junio de 1974

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N°
19 de junio de 1974

TERCERA LECTURA:

de la sesión N° 29
01 de julio de 1974

Acuerdo Legislativo No.

1442

Emitido

02 de julio de 1974

Publicado:

Alcance No.

Gaceta No.

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

02 de julio de 1974

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: 08 DIAS HABILES A PARTIR

02 de julio de 1974

DICTAMEN:

UNÁNIME AFIRMATIVO

04 de julio de 1974

PRIMER DEBATE:

sesión N°
02 de setiembre de 1974

SEGUNDO DEBATE:

sesión N°.
05 de setiembre de 1974

TERCERA DEBATE:

sesión N°
09 de setiembre de 1974

EMITIDO:

FECHA: 20 de mayo de 1975

FINANCIADO:

FECHA: 06 junio de 1975

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N°. 114

19 de junio de 1975

INICIADO EL:

06 de junio de 1974

ARCHIVADO: 19 de junio de 1975

1
1

PROYECTO DE REFORMA AL INCISO 5) DEL
ARTICULO 139 DE LA CONSTITUCION POLI
TICA.

Señores Diputados:

N° 5779.

La Constitución Política de 7 de diciembre de 1871, con sus reformas al año de 1948, disponía en su artículo 108:

" El presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure en su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso del Congreso, salvo para visitar cualquier país de los países hermanos de Centro América y Panamá."

El citado texto fue introducido a aquella Constitución mediante la reforma que le introdujo la Ley número 48 de 6 de junio de 1941. El legislador y los constituyentes habían llegado a la conclusión de que el Congreso debía otorgar permiso al Presidente de la República para salir del país, salvo cuando se tratara de visitar Centroamérica y Panamá.

-/-

La Asamblea Nacional Constituyente de 1949 decidió cambiar los dos conceptos que contenía el comentado texto del artículo 108. Así lo hizo atenuando el primero -el permiso- y eliminando el segundo -la libertad de visitar sin permiso Centro América o Panamá-. Conforme al texto de la Constitución de 1949, ya no debe la Asamblea Legislativa -antiguo Congreso- dar permiso, sino simplemente limitarse a recibir la solicitud del Presidente, ya que en su artículo 139, inciso 5), establece claramente:

" Artículo 139. Son deberes y atribuciones exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República:

...

5) Solicitar permiso a la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país, mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber dejado el mando."

./.

Dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa, no hay ninguna que condicione el viaje del Presidente al permiso de la Asamblea. Esta ambigüedad en los términos dio origen, recientemente, a un gran debate nacional en que el Presidente dijo haber cumplido con su obligación enviando la solicitud a la Asamblea, y muchos Diputados sostenían que no podía salir el Presidente sin el permiso de la Asamblea. Queremos evitar en el futuro estas tensiones entre Poderes, por lo que nos permitimos presentar a consideración de ustedes un texto nuevo, que viene a aunar las disposiciones constitucionales de 1871 y 1949, en la siguiente forma:

LA ASAMBLEA etc.

Decreta:

Artículo 1º Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

" 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país por más de quince días.

Cuando la visita sea a cualquiera de los países de Centroamérica y Panamá no se requerirá permiso de la Asamblea."

Artículo 2º Rige desde su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado, etc...

San José, 29 de mayo de 1974.

ALFONSO CARRO ZUÑIGA

GUILLELMO SANDOVAL AGUILAR

EDWIN LEON VILLALOBOS

STANLEY MINOZ SANCHEZ

RAFAEL ANGEL ROJAS JIMENEZ

JOSE MANUEL SALAZAR NAVARRETE

ELIAS SOLEY SOLEY

ENRIQUE MONTIEL GUTIERREZ

FERNANDA CUADRA MARTINEZ

JOSE MIGUEL CORRALES BOLAÑOS

CARLOS LUIS FERNANDEZ PALLAS

gdp.-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

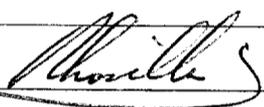
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS seis DIAS DEL MES DE junio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Presentado para su trámite por los diputados Carro Zúñiga, San-
 2 doval Aguilar, León Villalobos, Muñoz Sánchez, Rojas Jiménez,
 3 Salazar Navarrete, Soley Soler, Montiel Gutiérrez, Cuadra Martí-
 4 nez, Corrales Bolaños y Fernández Fallas, se dió primera lectu-
 5 ra al anterior proyecto de reforma al inciso 5) del artículo 139
 6 de la Constitución Política.

7 Para segunda lectura, se señaló la sesión del 19 de junio
 8 en curso.

9
 10 

11 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bolaños

12 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE junio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

- 1 Se le dió segunda lectura al anterior proyecto de reforma al
- 2 inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política.
- 3 Para tercera lectura, se señaló la sesión del próximo 10. de
- 4 julio.
- 5
- 6 
- 7 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bolaños
- 8 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO
- 9
- 10 
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA.

ASUNTOS DE TRAMITACION URGENTE

(A continuación se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de Reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política).

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de reforma constitucional antes citado, para votar posteriormente si se admite o no a discusión, conforme a lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea.

DIPUTADO ARCE SAENZ: El proyecto de reforma constitucional al inciso 5) del artículo 139, presentado a conocimiento de esta Asamblea por once distinguidos Diputados del Partido Liberación Nacional, tiene como propósito tres objetivos primordiales: primero, eliminar la exigencia al expresidente de la república de solicitar permiso cuando deba ausentarse del país, dentro del año siguiente a la fecha en que terminó su período; segundo, que el Presidente de la República pueda salir libremente del país hasta por quince días, sin solicitar permiso a la Asamblea Legislativa; y tercero, permitir que el Presidente de la República pueda salir libremente del país hacia los países centroamericanos.

Yo quiero tratar ahora este asunto, con el propósito de demostrar lo siguiente: que la norma general establecida por la Asamblea Legislativa a través de los años, desde que está en vigencia la Constitución Política de 1949, ha sido la de conceder siempre el permiso al Presidente de la República o al expresidente que desee salir del país. En ninguna oportunidad en forma definitiva la Asamblea ha negado el permiso para salir del país a un Presidente o a un expresidente

ta. En dos oportunidades sí se han presentado problemas con el señor expresidente de la República don José Figueres.

Yo creo, señores Diputados, que la norma constitucional que establece esta exigencia es una disposición sana y está consagrada en las Constituciones de Costa Rica a través de los años. Por eso considero que no es procedente en esta oportunidad tratar de reformar esta disposición constitucional de una manera tan amplia como se propone.

Si nosotros analizamos las diferentes Constituciones que han regido la vida de nuestro país, podemos encontrar en todas disposiciones que obligan al Presidente de la República a pedir permiso para salir del país.

En la Constitución de la República Federal de Centro América, del 22 de noviembre de 1824, ya existía una disposición concreta al respecto. Establecía el artículo 126: "No podrá el Presidente, sin licencia del Congreso, separarse del lugar en que éste reside, ni salir del territorio de la república hasta seis meses después de concluido su encargo".

En la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica del 25 de enero de 1825, existe el artículo 81 que dice: "El Jefe del Estado residirá en el mismo lugar que el Congreso y sin permiso de éste o en los recesos del Congreso, no podrá ausentarse".

En la Constitución Federal de Centro América, con las reformas decretadas en 1835, existe el artículo 131 que establece: "No podrá el Presidente, sin licencia de las Cámaras, separarse del lugar en que éstas residen, ni salir del territorio de la república hasta seis meses después de concluido su encargo".

En la Constitución del Estado de Costa Rica del 9 de abril de 1844 existe también el artículo 134, que dice: =

"En los recesos de la Cámara de Representantes podrá ausentarse el Jefe Supremo del Estado sin salir fuera del territorio mismo, con permiso del Senado y por el término hasta de un mes en cada año, mas después de haber concluido su encargo no podrá salir del Estado si no es hasta que haya dado cuenta de su administración, conforme se establece en el Título XI".

La Constitución Política del 10 de febrero de 1847 tiene disposición concreta al respecto; establece el artículo 109: "Cuando el bien y la necesidad del Estado lo demanden, el Ejecutivo podrá trasladar su despacho a cualquiera de las poblaciones del Estado durante el receso del Poder Legislativo, por un mes, con el objeto de inspeccionar por sí mismo las necesidades de los pueblos, pero en ningún caso las personas que lo hayan ejercido podrán salir del territorio del Estado, ni después de terminado su período, sin que el Poder Legislativo haya aprobado su administración, lo que deberá verificarse en sus primeras sesiones ordinarias".

La misma Constitución del 10 de febrero de 1847 establece, en su artículo 118: "Ninguno de los Ministros del Despacho, ni los respectivos jefes de sección que funcionen en lugar de éstos en los casos del artículo anterior, podrán ausentarse del Estado dentro del término de seis meses, contados desde la fecha en que terminará su encargo, durante cuyo período precisamente será examinada y calificada su conducta".

La Constitución Política reformada, del 30 de noviembre de 1848, establece en su artículo 66: "El Presidente y Vicepresidentes de la República no pueden salir del territorio de Costa Rica mientras duren en sus destinos".

La Constitución Política del 27 de noviembre de 1859 establece en su artículo 109:-----

"El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino, ni antes de un año después de haber dejado el mando, a no ser con permiso del Congreso".

La Constitución Política del 15 de abril de 1869, establece en su artículo 106: "El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino ni dentro de un año después de haber dejado el mando, sino con permiso del Congreso".

La Constitución Política del 7 de diciembre de 1871, Constitución que rigió a Costa Rica por un término aproximado de 100 años, establecía en su artículo 101 originalmente, lo siguiente: "El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure en su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando sino con el permiso del Congreso".

En 1917, a raíz del golpe de Estado de los Tinoco, la Constitución Política que se estableció el 8 de junio de 1917, tenía normas parecidas; establecía el artículo 92 lo siguiente: "Si el Presidente enfermase de modo que no le sea fácil desempeñar el cargo, podrá depositar el mando en el Vicepresidente y en su defecto en quien deba sustituirlo cuando el Presidente decidiere dirigir operaciones de guerra fuera de la capital, llamará al Presidente, en su defecto a quien deba sustituirlo, para que se encargue de los otros ramos de la administración. En ningún otro caso podrá separarse del mando sin licencia del Senado, el cual llamará al ejercicio del Poder al Vicepresidente o al sustituto legal".

Como bien puede verse, la norma que establece el requisito de que el Presidente de la República pida permiso al Poder Legislativo para salir del país, no es una norma reciente, sino que es una disposición consagrada a través de la historia constitucional de Costa Rica por muchos años.

Pasado el Gobierno de los señores Tinoco, volvió nuevamente a regir la norma establecida en el artículo 101, que establecía: "El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando sino con el permiso del Congreso".

En el año 1941 se estableció una reforma constitucional, en la Constitución de 1871, que es la que se menciona en este proyecto, para permitirle al Presidente de la República salir del país sin permiso de la Asamblea Legislativa, a visitar los países de las hermanas repúblicas de Centro América y Panamá. La norma que se estableció a través del artículo 108, decía: "El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso del Congreso, salvo para visitar cualquiera de los países hermanos de Centro América y Panamá". En esa oportunidad la reforma constitucional, como queda bien claro, se varió, en el sentido de que el Presidente de la República debía pedir permiso para salir del país, lo mismo los Expresidentes de la República, salvo cuando fueran a visitar los países hermanos de Centro América y Panamá.

A raíz de la guerra civil de 1948, dejó de tener vigencia la Constitución Política de 1931, y entonces se convocó a una Asamblea Constituyente, y para efectos de establecer la nueva Constitución Política que había de regir los destinos de Costa Rica, la Junta de Gobierno de la Segunda República, regida por el señor Figueres, dictó las siguientes normas; hay un decreto N° 19 del 20 de mayo de 1948, y otro decreto N° 37 del 25 de mayo de 1948, mediante los cuales la Junta Fundadora de la Segunda República creaba una comisión especial encargada de redactar un proyecto de Constitución Política para que fuera conocido por la Asamblea Constituyente. El Decreto N° 19 dice: "La Junta Fun-

dadora de la Segunda República decreta: créase una Comisión compuesta de diez miembros de nombramiento de esta Junta, cuya función será la de redactar el proyecto de Constitución de la Segunda República. Artículo 2°. Los miembros de esa Comisión gozarán de la inmunidad y de las prerrogativas inherentes a los miembros de los Supremos Poderes, devengarán un sueldo mensual de un mil colones y tendrá facultad para nombrar los empleados indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones. Artículo 3°. Los miembros de la Junta Fundadora de la Segunda República podrán tomar parte en las deliberaciones para exponer sus puntos de vista técnicos, en materia del gobierno, pero no tendrán derecho a emitir voto en las resoluciones de la misma. Artículo 4°. Las funciones de la Comisión deberán quedar cumplidas antes del 8 de noviembre del año en curso".

Posteriormente se dictó el decreto N° 37, que establece lo siguiente: "La Junta Fundadora de la Segunda República Decreta: 1°. Refórmase el artículo 1° del Decreto N° 19 de fecha 20 de mayo de 1948, así: Artículo 1°. Créase una Comisión compuesta de nueve miembros de nombramiento de esta Junta, cuya función será la de redactar el proyecto de Constitución Política de la Segunda República. Artículo 2°. Nómbrase a los siguientes señores para integrar la Comisión Redactora del proyecto de Constitución Política de la Segunda República, Lic. don Fernando Vellido Sancho; Lic. Don Fernando Baudrit Solera; Lic. don Manuel Antonio González Herrán; Lic. don Fernando Lara Bustamante; Lic. don Rafael Carrillo Echeverría; Lic. don Fernando Fournier Acuña; Lic. don Rodrigo Facio Brenes; Lic. don Eloy Morúa Carrillo y Prof. don Abelardo Bonilla Baldares".

Esa Comisión, encargada de redactar el proyecto de Constitución Política, rindió su dictamen, y ese dictamen en forma general fue acogido por la Junta Fundadora de la Segunda República. Me explico, el proyecto elaborado por esa Junta fue

acogido en términos generales por la Junta Fundadora de la Segunda República, encabezada por don José Figueres y envió el proyecto a conocimiento de la Asamblea Constituyente, con fecha 1° de febrero de 1949.

En su exposición dicen los señores de la Junta Fundadora de la Segunda República: "Asamblea Nacional Constituyente. Cumpliendo gustosos con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 51 de 3 de setiembre de 1948, tenemos el honor de someter a vuestro estudio el adjunto proyecto de Constitución, a fin de que procedais a llenar la primordial de vuestras funciones: decretar y sancionar en definitiva la Constitución Política de la Segunda República de Costa Rica. Una buena Constitución debe ser un todo orgánico, armonioso, cuyos diferentes capítulos guardan relación lógica entre sí, y respondan a un mismo criterio fundamental sobre cuáles sean los fines del Estado y cuál sea la forma en que éste debe organizarse para cumplir mejor! Para lograr esa finalidad es indispensable que el cuerpo político, necesariamente numeroso, que vaya a promulgar la Carta Fundamental, tenga frente a sí un proyecto que le proporcione una visión de conjunto sobre el grado de organización a que se aspira darle al Estado. Dentro de ese criterio que nosotros sustentamos, creímos necesario desde el primer momento presentar a esa Asamblea un proyecto de Constitución, que resumiendo los más avanzados principios jurídicos, económicos, políticos y sociales, adaptables a nuestro medio, sirvieran de base a vuestros debates sobre lo que en definitiva habrá de ser la Constitución Política de la Segunda República de Costa Rica. Para este efecto, por Decreto N° 19 de 20 de mayo de 1948, procedimos a crear una Comisión de juristas, economistas, políticos y sociólogos, en cuyas manos pusimos la delicada tarea de redactar el proyecto de Constitución que sirviera de base al que la Junta habría de someter a nuestro conocimiento. Según De-

creto N° 37 de 25 del mismo año, la Comisión quedó integrada con los señores licenciados don Fernando Volio Sancho, don Fernando Baudrit Solera, don Manuel Antonio González errán, don Fernando Lara Bustamante, don Rafael Carrillo Echeverría, don Fernando Fournier Acuña, don Rodrigo Facio Brenes, don Eloy Morúa Carrillo y el Prof. don Abelardo Bonilla Baldares. Durante siete meses los miembros de esa Comisión trabajaron con el entusiasmo patriótico que les caracteriza, y como era de esperarse, el resultado de su brillante labor hubo de cristalizar en un magnífico proyecto. El estudio que de ese proyecto comenzó a realizar la Junta Fundadora de la Segunda República, se vio interrumpido el 11 de diciembre último con motivo de la emergencia nacional provocada por la invasión de nuestro territorio, y por razones obvias no pudo reanudarse sino hasta que el peligro de unvasión hubo desaparecido. Hemos realizado un esfuerzo extraordinario para dejar concluida la tarea de redactar definitivamente nuestro proyecto, dentro de la mayor brevedad posible, a fin de no retrasar por más tiempo el inicio de la más importante de vuestras labores. La premura con que hemos trabajado nos ha impedido agregarle al proyecto la necesaria exposición general, sobre los principios que lo animan. Sin embargo, como nuestro proyecto difiere muy poco del proyecto elaborado por la Comisión Técnica que -----

re decir que los señores de la Junta de Gobierno de 1949 le solicitan a la Asamblea Constituyente que vuelva otra vez a la norma de 1871; ya en el gobierno del Dr. Calderón Guardia se había

le sirviera de base fundamental, nos permitimos remitirnos a la excelente posición que a este precede. En cuanto a los aspectos que por haber sido modificados por nosotros, no concuerden con tal exposición, gustosos comparecemos ante esa Asamblea Legislativa a dar las explicaciones del caso. Al haceros entrega de este importante documento, la Junta Fundadora de la Segunda República hace votos para que trabajando con el tesón y patriotismo que se espera de vosotros, sepáis darle a la Segunda República la constitución que nuestro pueblo merece. San José 1 de febrero de 1949. José Figueres, Presidente de la Junta; Fernando Valverde, Ministro de Gobernación y Policía; Benjamín Odio, Ministro de Relaciones Exteriores; Gonzalo J. Facio, Ministro de Justicia y Gracia; Alberto Martén, Ministro de Economía, Hacienda y Comercio; Francisco J. Orlich, Ministro de Obras Públicas; Uladislao Gámez Solano, Ministro de Educación Pública, Raúl Blanco Cervantes, Ministro de Salubridad Pública; Bruce Masís, Ministro de Agricultura y Ganadería; Edgar Cardona, Ministro de Seguridad Pública; Rev. Benjamín Núñez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social; Daniel Oduber Quirós, Secretario General de la Junta."

En este proyecto que la Junta fundadora de la Segunda República envía a la Asamblea Constituyente, se establecen, repito, vienen incluidos dos artículos, el No. 225 y 243 cuya lectura es muy importante conocer en esta tarde. La Junta fundadora de la Segunda República, en su proyecto de constitución de 1949, establece en el artículo 225 lo siguiente: "Sólo con licencia de la Asamblea Legislativa podrá el Presidente separarse temporalmente de su destino o salirse del territorio de Costa Rica. La licencia no podrá exceder de seis meses". Quiere decir que los señores de la Junta de Gobierno de 1949 le solicitan a la Asamblea Constituyente que vuelva otra vez a la norma de 1871; ya en el gobierno del Dr. Calderón Guardia se había

modificado la Constitución Política a efecto de que el Presidente pudiera visitar los países de Centro América y Panamá sin pedirle permiso a la Asamblea Legislativa, y don José Figueres y todos los Ministros de la Junta de Gobierno, y el Secretario General de esa Junta, don Daniel Oduber Quirós, le piden a la Asamblea Constituyente que vuelva a establecer la misma norma de la Constitución de 1871 para que el Presidente de la República en todos los casos, tenga que solicitar permiso a la Asamblea Legislativa. Pero va más allá el proyecto de constitución de la Junta, encabezada por don José Figueres. En el artículo 243 exige también que los Ministros de Gobierno tengan que solicitarle permiso a la Asamblea Legislativa para salir del país durante el año siguiente al fin de su mandato. Establece ese artículo lo siguiente: "El Presidente de la República y los Ministros de Estado, no podrán salir del territorio nacional durante el año siguiente al de su separación de los respectivos cargos, salvo que para ellos los autorice la Asamblea Legislativa". Entonces, señores Diputados, la Junta de Gobierno no solamente está solicitando que se vuelva a establecer la norma de 1871, sino también que está pidiendo en su proyecto que se establezca el requisito para los Ministros.

En la Asamblea Constituyente de 1871 se establecieron, como bien lo sabemos nosotros, dos corrientes: una de Diputados a quienes se les tildó de conservadores y otra corriente de Diputados a quienes se les decía que eran los Diputados progresistas. Los conservadores en esa época se consideraba que eran los Diputados constituyentes del Partido Unión Nacional y de otros grupos y los progresistas se consideraba que eran los Diputados del Partido Social Demócrata. Sin embargo, señores Diputados, la Junta de Gobierno quiere establecer la norma anterior, la de 1871, y son los Diputados conservadores quienes a-

prueban la Constitución Política y eliminan la norma en la cual se exigía que los Ministros de Gobierno también tuvieran que solicitar el permiso a la Asamblea Legislativa. Desde este punto de vista tenemos que pensar nosotros en que no es lógico ni conveniente hacer generalizaciones. Los Diputados conservadores = más bien, frente a un proyecto presentado por la progresista = Junta de Gobierno encabezada por don José Figueres, no acogen = la tesis de él en el sentido de que los Ministros se vean obli- gados a solicitar permiso también, y solamente acogen la disposición para que el Presidente de la República lo haga.

La proposición establecida en la Asamblea Consti- tuyente fue para que el artículo correspondiente, que en ese mo- mento ocupaba el número 109 en el proyecto de Constitución, es- tableciera lo siguiente: "Artículo 109: Son deberes y atribucio- nes exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República: incisó 5º: solicitar permiso a la Asamblea Legislativa en caso de necesitar salir del territorio de la República, mientras du- re en su destino y hasta un año después de haber dejado el mando, salvo para visitar a cualquiera de los países de Centro América y Panamá". Vean señores Diputados que el texto que se = pone en discusión en la Asamblea Constituyente es el mismo texto reformado de 1871 para que el Presidente pueda salir de la Repu- blica sin solicitar permiso, salvo que se dirija a los países = de Centro América y Panamá. Sin embargo el resultado en la A - samblea Constituyente es el siguiente: "En la sesión celebrada= por la Asamblea Constituyente a las quince horas del 18 de agos- to de 1949, sucede lo siguiente: El Diputado Jiménez Quesada de nuevo intervino en el debate; observó que se había cometido = un error, ya que en ninguna parte se define esencialmente al Pre- sidente al suprimirse el artículo 102 de la Carta del 71, aún = en el sistema parlamentario, el Presidente encarna la representa

ción de la nación. Ahora en cambio, se pretende como una simple atribución del Presidente enmendar ese error. Sin embargo, insiste en que la representación de La Nación le corresponde al Presidente, no como mera atribución, sino como algo esencial. Sometido a votación el inciso 2° de la moción, fue aprobado; se aprobaron los incisos 3° y 4°." En cuanto al inciso 5° que es el que nos interesa, dice el acta: "El Diputado Herrero indicó que no se justificaba la exención respecto a los países de Centro América y Panamá; si el Presidente desea abandonar el país, ya sea para trasladarse a un país centroamericano, debe pedir la respectiva autorización legislativa. En términos parecidos se pronunció el representante Fournier -se refiere al Lic. Fournier Acuña-. Los proponentes decidieron votar el inciso en dos partes: la primera parte que dice, solicitar el permiso de la Asamblea Legislativa en caso de necesitar salir del territorio de la República mientras dure su destino y hasta un años después de haber dejado su mando, fue aprobada. La parte segunda fue desechada" o sea, la parte que se refería a los viajes a Centroamérica y Panamá.

Señores Diputados, yo creo que es muy interesante no solamente saber el origen de esta disposición constitucional, con sus incidencias, sino también muy importante demostrar cómo a partir de la vigencia de la Constitución de 1949, como lo decía anteriormente, no ha habido en ninguna oportunidad negativa de la Asamblea Legislativa para que el Presidente de la República o el Expresidente de la República salga de Costa Rica, no ha habido nunca un pronunciamiento negativo de la Asambela en forma definitiva. Se han presentado en dos oportunidades algunos problemas, pero esos problemas definitivamente, todos tenemos que reconocerlo, se deben al carácter y a la manera de ser especial del señor expresidente de la República don José Figueres.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado Arce Sáenz: se le venció el primer término de su exposición; hay una moción =
que la Secretaría se servirá leer.

-14-

EL SEGUNDO SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Losilla Gamboa que dice:

"Para que al Diputado Arce Sáenz se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".

(APROBADA LA MOCION)

DIPUTADO ARCE SAENZ: Muchas gracias, señores Diputados, por la prórroga que me han concedido en el uso de la palabra.

Vamos a examinar en primer término la administración de Ulate de los años 1949 a 1953. El primer permiso solicitado por un Presidente de la República dentro de las normas de la Constitución de 1949, es de fecha 2 de junio de 1953 y fue aprobado por unanimidad en la sesión del 3 de junio de 1953. Los señores Diputados me perdonarán el tiempo que estoy ocupando, pero es muy interesante hacer historia en esto y examinar cómo los Presidentes de la República de Costa Rica, en forma respetuosa siempre le solicitan permiso a la Asamblea Legislativa para salir del país, y la Asamblea Legislativa considerando la importancia, los motivos fundamentales que hacen al Presidente de la República solicitar el permiso se lo otorga.

Dice la solicitud: "Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa. Palacio Nacional. Estimados señores Secretarios. El señor Presidente de la República desde hace varias semanas fue invitado por el Excelentísimo señor Presidente de El Salvador a visitar ese país, amable invitación que luego fue espontáneamente secundada por los excelentísimos señores Presidentes de Honduras y de Nicaragua. Considera el señor Presidente don Otilio Ulate que ese es un grato deber aceptar tan significativa muestra de amistad, que contribuye a afianzar la fraternidad en los pueblos de Centro América y desea si obtiene la autorización constitucional, salir de Costa Rica en el

corriente junio, ya que prefiere estar en el territorio nacional en la última etapa del proceso electoral que finalizará el 26 de junio de este año. El Despacho a mi cargo estima asimismo que para la medida internacional la significativas cortesías oficiales como la indicada, facilitan la tarea de los gobiernos en una mejor comprensión de sus anhelos y aspiraciones, y parece oportuno el viaje ahora que cabe vislumbrar vías mejores para los países del istmo. Conforme avanza la conveniente solución de sus asuntos regionales en un ambiente de paz y de armonía. Es conveniente expresar a los señores Diputados y así lo hace muy complacidamente este Ministerio que el viaje del señor Presidente de la República a los países hermanos que tan gentilmente lo han invitado, no está inspirado ni menos promovido en ningún acto, convenio o entendimiento que implique intervención o intromisión de Costa Rica en los asuntos internos de las naciones centroamericanas. Ha quedado claramente establecida la inflexible posición de Costa Rica en sus relaciones internacionales y por consiguiente ninguna, en consecuencia, podría derivarse el motivo del viaje y del viaje mismo, como no sea la de haber contribuido a afianzar mediante el contacto personal con los gobernantes y gobernados de esos países, a los que tan estrechamente estamos vinculados por los lazos personales de común origen y similar de destino. Las cordiales relaciones que felizmente nos unen y en cuyo reabastecimiento han de propender los actos internacionales del Gobierno entre los cuales figura como el de mayor relieve la visita a ellos de nuestro Presidente. En consecuencia, el señor Jefe del Poder Ejecutivo por mi medio y con fundamento establecido en el Inciso 5), del Artículo 139° de nuestra Constitución Política, se permite solicitarle a la Asamblea Legislativa muy respetuosamente, que el correspondien-

te permiso para ausentarse del país hasta por quince días, = lapso presumiblemente necesario para el viaje que se propone realizar en el presente mes. Al decir a ustedes lo anterior, tengo la honra de de renovar a la Asamblea Legislativa el testimonio de mi respeto y de mi más alta consideración. Fernando Lara, Ministro de Relaciones Exteriores."

La segunda solicitud, es para viajar con motivo de invitaciones especiales a Panamá, Cuba y Brasil, esta solicitud la hizo don Otilio Ulate el 15 de octubre de == 1953, y fue aprobada en sesión del 15 de octubre de 1953, el mismo día. En definitiva el Expresidente Ulate viajó solamente a Panamá.

Otra solicitud de permiso del Expresidente = Ulate para salir del país de fecha 24 de noviembre de 1953, = ya aquí el que pide permiso es el Expresidente Ulate. Apro=bada también por la Asamblea Legislativa con fecha 25 de noviembre de 1953.

Como los señores Diputados pueden darse cuenta el permiso se presenta un día y ese mismo día se aprueba= o se aprueba el día siguiente.

En la administración de don José Figueres, y aquí es donde vale la pena poner atención , porque a través= del tiempo y de acuerdo con las circunstancias temperamentales del señor Figueres, las solicitudes de permiso van variando de redacción. En ciertos casos la solicitud del señor Fi--gueres es respetuosa, amplia, con explicaciones para la Asamblea Legislativa y en otras oportunidades no lo es.

El primer permiso del señor Figueres es para viajar al Ecuador, por invitación del Presidente de Ecuador, del 28 de setiembre de 1955. Este permiso del señor Figueres fue aprobado el 3 de octubre de 1955 y resulta que en ese =

tiempo don José Figueres no pensaba como hoy piensa, que esta es una "ley idiota" y que no sirve para nada, sino que tenía alto concepto de la disposición constitucional. El señor Figueres pide permiso para viajar a Ecuador por invitación = del Presidente de Ecuador, y resulta que en esa oportunidad = lo invitó también el Presidente de Panamá, para que visitara ese país, entonces el señor Figueres se apresura a presentar = una carta a la Asamblea Legislativa para que le prorroguen = el permiso por cuarenta y ocho horas porque tiene que ir a = Panamá. En ese momento don José Figueres es un celoso, respetuoso de la Constitución Política, en ese momento don José = Figueres no piensa que esta es una " ley idiota" y que no = sirve para nada, sino que en ese momento como tiene que estar cuarenta y ocho horas más en Panamá le pide permiso también a la Asamblea Legislativa.

Voy a leer la segunda solicitud, dice: "Tengo la = honra de dirigirme a vuestra Señoría para llevar por este medio a su conocimiento, que vista la honrosa intención con que ha tenido a bien el Excelentísimo señor Presidente de Panamá, estimar a Costa Rica al extender cordial invitación a mi persona como Presidente Constitucional de la República, para = ser huésped de honor de ese ilustrado Gobierno, representativo del pueblo panameño y considerando que el permiso que = me fue conferido por esa honorable Asamblea, para permanecer ausente del país fue otorgado únicamente por el término de = siete días, por su digno medio ruego solicitar a esa honorable Cuerpo Legislativo una prórroga de cuarenta y ocho horas a partir del día 11 del corriente mes de octubre. Al comunicar lo anterior a vuestra Señoría, me es grato aprovechar la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta = y distinguida consideración y particular estima. José Figueres. Presidente de la República."

Luego viene otro permiso de don José Figueres, para viajar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por invitación del Gobierno de fecha 8 de febrero de 1956. Aprobado = el 9 de febrero de 1956.

Posteriormente viene otra solicitud de permiso, no= aparece en los archivos de la Asamblea Legislativa la solici= tud de permiso, solamente pude conseguir la resolución de la Asamblea, por resolución del 17 de julio de 1956 se con= cede permiso al Presidente Figueres para ausentarse hasta = por ocho días a partir del 20 de este mes, para viajar. El= acuerdo es para viajar a sesión extraordinaria del Consejo= de la OEA en Panamá. Otorgado el permiso.

Luego viene un permiso solicitado por don José Fi= gueres el 5 de setiembre de 1956, en este caso señores Dipu= tados los que tenemos unos cuantos años, lo recordamos muy= bien y es interesante que los jóvenes lo conozcan también.= Ese permiso de don José Figueres provocó una gran discusión nacional. El señor Figueres pide permiso para ausentarse = del país por setenta y cinco días, para viajar a Francia, = Italia, Gran Bretaña, Holanda, Dinamarca, República Federal de Alemania, España y México. En esa oportunidad la reacción de los medios informativos y de los ciudadanos tenía que = ser contraria a las pretensiones del señor Presidente de la República.

Esa es la única oportunidad en que la Asamblea Le= gislativa en una sesión, le ha negado permiso al señor Pre= sidente de la República para salir del país, aunque poste= riormente se revocara esa resolución de la Asamblea. Tene= mos que tomar en cuenta que en esa Asamblea Legislativa, == compuesta de cuarenta y cinco Diputados, el Partido Libe= tación Nacional tenía treinta Diputados, lo cual quiere de=

cir, como lo vamos a repasar ahora, que los mismos Diputados del Gobierno le negaron el permiso al Presidente Figueres = por lo inconsecuente de su solicitud.

Señores Diputados: he abusado en el uso de la palabra y no vale la pena en esta oportunidad que nos pongamos a leer las actas de la Asamblea Legislativa en esa oportunidad, simplemente podemos leer los autos que existen en el expediente respectivo. ¿Que sucedió? Sucedió que veinticuatro Diputados de la Asamblea Legislativa de ese entonces le negaron el permiso al Presidente Figueres y veintiun Diputados votaron favorablemente. Al día siguiente se pidió--

revisión de la votación y mediante algunos procedimientos, a los cuales no me voy a referir por respeto a que ya fallecieron algunas de las personas que figuraron en ese cambio de parecer de la Asamblea Legislativa, se produjo lo contrario y entonces al día siguiente la Asamblea le dio el permiso.

Dicen los autos que existen en el expediente:="En sesión de esta fecha se dio lectura a la nota de fecha 5 de los corrientes, por medio de la cual y de conformidad con el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Política, el señor Presidente de la República solicita permiso para ausentarse del país hasta por 75 días, a partir del 10 de setiembre en curso, con el propósito de hacer un viaje a Francia, Italia, Gran Bretaña, Holanda, Dinamarca, República Federal de Alemania, España y México. Puesto a discusión el permiso, los señores Diputados Chavarría Poll, Echandi Jiménez, Solórzano Salas y Alfaro Sotela presentaron la moción que dice: Para que previamente a la votación definitiva de la solicitud de permiso al señor Presidente de la República, se informen amplia y concretamente las razones de verdadera necesidad del Jefe del Estado para salir del país, al tenor del artículo 139 inciso 5) de la Constitución Política, que la propia petición de permiso invoca. Presentada por el señor Diputado Chavarría Poll se aprobó la siguiente moción: Para que la votación de la moción en discusión se haga en forma nominal. Esa moción fue rechazada. Suscrita por los señores Diputados García Campos y Muñoz Fonseca, se aprobó la siguiente moción: Para que la votación del permiso sea nominal".

Aquí podemos ver nosotros cómo los mismos Diputados del Gobierno le niegan el permiso al Presidente de la República, por considerar que es excesivo el plazo y porque no había méritos suficientes para realizar el viaje.

Luego dice el auto: "Recogida la votación dio el siguiente resultado: Dijeron si los señores Diputados: Ortiz Róger, Vicente Castro, París Steffens, Quirós Sasso, Jiménez Rodríguez, Chavarría Chinchilla, Solórzano Saborío, Mora Rodríguez, Chaverri Benavides, Vargas Ugalde, Salazar Baldioceda, Quesada Fernández, Obregón Zamora, Chacón González, Chaves Soto, Fernández Ferreiro, Bonilla Wepold, Curling = Delisser, Bonilla Castro, Cortés Fernández y Ramírez Villalobos. Total: 21 Diputados. Dijeron no los señores Diputados:= Acosta Jiménez, Vargas Fernández, Chavarría Poll, Alfaro Sotela, Muñoz Fonseca, Salazar Fábrega, Zúñiga Odio, Peralta = Esquivel, Echandi Jiménez, Escalante Durán, Zamora Campos, = Jiménez Solano, García Campos, Quesada Chacón, Solano Madriz, Quesada Hernández, Quirós Quirós, Garro Jiménez, Mora García, Vega Maroto, Argüello Villalobos, Morales Obando, Cubillo Aguilar y Solórzano Salas. Total: 24 Diputados".

Al día siguiente, mediante ciertos procedimientos, como decía, se pide revisión de la votación y entonces el resultado es totalmente contrario. Dijeron sí 24 Diputados y dijeron no 21 Diputados. Por lo tanto, el permiso al señor Figueres fue aprobado.

Señores Diputados: no está en mi ánimo en esta oportunidad hacer política en la Asamblea Legislativa, sino = que simplemente quiero recordar que en un trabajo realizado = por el señor exdiputado don Joaquín Garro Jiménez en el año = 1958, recién pasadas las elecciones de ese año, él reconoce = que una de las causas definitivas de la derrota del Partido = Liberación Nacional en esas elecciones fue el viaje de don Jo sé Figueres. Y no lo voy a decir yo sino que lo va a decir el exdiputado don Joaquín Garro Jiménez, que acababa de terminar su período en la Asamblea Legislativa y que en 1962 volvió a = la Asamblea como Diputado del Partido Liberación Nacional. Di

ce así: "Los errores en algunos casos provenían de todo el =
equipo gobernante, en otros del Jefe del Ejecutivo, como en =
el caso de su viaje a Europa, para citar uno. Este viaje se =
realizó en el momento más inoportuno: se gestaba el rosismo, =
y con el disgusto en un principio de todos los cuadros direc-
tos del Partido, de los Diputados y del pueblo, entre los cua
les se encontraban todos los devotos de Figueres. Al respecto
nos permitimos recordar que un grupo de parlamentarios y diri
gentes políticos, cuando fueron consultados sobre el proyecto
de la "conquista de Europa por Figueres", se opusieron a ella.
No hubo ninguno de ellos de acuerdo con los designios presi -
denciales. Los mismos que luego votaron a favor del permiso =
le habían hecho ya grandes objeciones. La necia porfía del =
presunto viajero determinó que la mayoría de los representan-
tes populares cedieran y otorgaran el permiso a la expedición.
El tour de Figueres por el Viejo Continente, si bien no repre
sentó desde el punto de vista económico gran carga al Erario,
produjo a los enemigos grandes dividendos e incluso a costa =
del caudal político del candidato del Partido, y fueron acumu
lándose hasta hacerse efectivos el día de su cumplimiento, el
12 de febrero".

Posteriormente a este permiso conflicto del se
ñor Figueres, existe otro permiso para salir del país, con fe
cha 13 de mayo de 1958, aprobado el 15 de mayo por unanimidad.
Después vino otro permiso del expresidente Figueres de fecha 9
de enero de 1959. Este otro permiso del señor Figueres es muy
interesante también, porque en este tiempo don José Figueres=
todavía no creía que la ley era una "ley idiota", sino que en
respeto a la norma constitucional llegó a extremos.

La Asamblea Legislativa se encontraba en sesio
nes extraordinarias; entonces Figueres le dirige la nota de =

permiso al Ministro de Gobernación; éste amplía la convocatoria a sesiones extraordinarias para que se conozca de la solicitud de permiso del señor Figueres, y la Asamblea Legislativa le da el permiso.

Luego hay también un permiso del expresidente Figueres de fecha 17 de marzo de 1959, aprobado en la misma fecha por la Asamblea Legislativa.

El señor expresidente de la República, don Mario Echandi Jiménez, no salió del país.

Ahora vamos a examinar la administración del recordado expresidente de la República don Francisco Orlich, a quien guardo respeto y admiración por su memoria, aunque nunca fui su partidario. No existe problema en el gobierno de don Francisco Orlich. Permiso para asistir a los actos de inauguración del Gobierno de la República Dominicana, otorgado por la Asamblea el 10. de febrero de 1963 y ampliado el 6 de febrero del mismo año; permiso para salir a Centro América, para depositar en la ODECA los instrumentos de ratificación de los tratados de integración centroamericana, de fecha 11 de setiembre de 1963, aprobado el 13 de setiembre; permiso para viajar a Estados Unidos, por invitación de ese país, de fecha 5 de junio de 1964, aprobado por la Asamblea; permiso para viajar a El Salvador, a la Feria Industrial Centroamericana, aprobado por la Asamblea el 20 de noviembre de 1965. No hubo ningún problema con don Francisco Orlich.

En la administración Trejos Fernández tampoco hubo problema. Solicitud del Presidente para viajar a México, por invitación del Gobierno de México, de fecha 4 de mayo, aprobada el 9 de mayo de 1967; permiso para viajar a Estados Unidos, por invitación del Presidente Johnson, fechado el 10 de mayo de 1968, aprobado por la Asamblea el 13 de mayo; per-

miso de fecha 28 de julio de 1970, aprobado por la Asamblea el 29 de julio, sea al día siguiente.

Fíjense, señores Diputados, que no hay dificultades para otorgar los permisos al Presidente de la República.

Luego vamos a la última administración de don José Figueres, de 1970 a 1974. Solicitud de fecha 22 de setiembre de 1970, para viajar a los Estados Unidos, aprobado el 24 de setiembre; solicitud para viajar a México, por invitación del Presidente de ese país, de fecha 5 de mayo de 1971, aprobada el 12 de mayo; solicitud de permiso para viajar a Jamaica y Barbados, de fecha 20 de julio 1971, aprobada el 22 de julio, dos días después; permiso para viajar a México, a un seminario mundial sobre el papel de los sectores privado y público en la economía contemporánea, de fecha 2 de noviembre de 1971, aprobado el 4 de noviembre; permiso para viajar a Estados Unidos de fecha 11 de febrero de 1972, aprobado el 16 de febrero; ampliación del permiso para viajar a Estados Unidos, de fecha 23 de febrero de 1972, aprobado el 28 de febrero. Todos los permisos se solicitan y se conceden.

Ahora viene aquí-----

otro caso también, que es excepcional, en el cual no se le negó= permiso al señor Presidente de la República para salir del país, sino que lo que sucedió es que el señor Presidente Figueres se = fue del país sin permiso de la Asamblea Legislativa; este permi= so es de fecha 10 de abril de 1972. En esos días se rumoraba que iba a haber un golpe de Estado en Costa Rica, y el Gobierno y to= dos los ciudadanos estaban muy preocupados por el golpe de esta= do que se iba a producir en el país, y en medio de esas circuns= tancias el señor Presidente de la República solicita permiso a = la Asamblea Legislativa para ir a ver el lanzamiento de un cohe= te a los Estados Unidos. Dice el permiso del 10 de abril de 1972: "A fin de atender la invitación que oficialmente me ha hecho el= Gobierno de los Estados Unidos para presenciar el lanzamiento de la nave espacial Apolo 16".

Posteriormente, el 13 de abril, manda otra nota = donde dice que con el fin de atender la invitación que me ha he= cho el Gobierno de los Estados Unidos de América para asistir a= diversos actos en aquella nación. Este permiso del señor Presi= dente Figueres se puso a discusión en la Asamblea Legislativa, = la discusión se prolongó y llegaron las doce de la noche y no se votó el asunto; entonces al día siguiente o dos días después, el señor Presidente de la República...

DIPUTADO VARGAS SANABRIA: Gracias por la interrupción, señor Di= putado. Es para hacerle una aclaración; usted manifestó que el señor Mario Echandi nunca pidió permiso = para salir porque no lo necesitó. Para demostrarle a usted lo ri= dículo que tienen en cierta forma estas disposiciones, cuando se inauguró la Aduana de Peñas Blancas el señor Presidente, Mario = Echandi fue a esa fiesta, y sin darse cuenta pasó al otro lado = de la frontera sin tener permiso de la Asamblea Legislativa, y eso

promovió un escándalo en esta Asamblea por quienes reclamaron == que había salido del país sin el respectivo permiso.

Por otro lado, dice usted que se uso un mal sistema cuando un Ministro vino en una oportunidad a la Asamblea a votar un permiso que se le dio al Presidente Figueres...

DIPUTADO ARCE SAENZ: Yo no he dicho eso.

DIPUTADO VARGAS SANABRIA: En cierta forma; dice usted que por = procedimientos irregulares que se utilizaron para darle el permiso...

DIPUTADO ARCE SAENZ: No he dicho eso; he dicho que se produjeron ciertos procedimientos para obtener el cambio de esa votación. Pero no me ponga usted, por favor, aquí a = expresarme desfavorablemente sobre la memoria de un expresidente de la República de Costa Rica, a cuya memoria le tengo gran respeto y admiración, y en ese camino no me encuentra.

DIPUTADO VARGAS SANABRIA: De ninguna manera, nada más para hacerle la aclaración de que ese procedi--- miento ha sido muy usual. Lo usó el mismo Presidente Trejos Fernández cuando trajo al Diputado Lara Bustamante a la Asamblea Legislativa nada más a votar contra la banca nacionalizada.

DIPUTADO ARCE SAENZ: No estoy defendiendo aquí a don José Joaquín Trejos, estoy exponiendo el trámite que se=ha seguido en la historia de los permisos al Presidente de la República.

Efectivamente, señor Diputado Vargas Sanabria, == cuando yo fui al Archivo a buscar los permisos de los Expresi--- dentes de la República, me encontré con el caso de que el señor=Echandi Jiménez no había salido del país, y a mí me extrañó la = situación; entonces, como yo no soy hombre de don Mario Echandi=tampoco, con un amigo común averigüé si era efectivo ese dato; = creía que había un error en el Archivo de la Asamblea Legislativa y casualmente me informaron de esa situación, que en una oporta

tunidad fue a inaugurar creo que la Aduana en la Frontera con Ni-
caragua, y hubo un conflicto o discusión de si dio unos pasos al
otro lado de la frontera o no. De todas maneras, si eso es así,=
y si es como usted dice, lo admito.

Decía entonces en relación con el permiso del 10=
de abril de 1972, no se llegó a votar. Luego viene otro permiso=
de don José Figueres para asistir a la Feria Internacional de El
Salvador el 30 de noviembre de 1972, y se aprobó el 1° de noviem=
bre del mismo año; otro permiso para viajar a Panamá y Puerto Ri=
co a la Cena Martiana, de fecha 22 de enero de 1973, se aprobó el
mismo día; otra solicitud para viajar a Norte América para inau=
gurar un ciclo de conferencias universitarias sobre la obra del=
Prof. Adolfo Berle, de fecha 17 de abril de 1973, también aproba=
do el 25 de abril...

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: ha vencido su segundo término re=
glamentario. Hay una moción que la Secretaría se=
servirá leer.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción está suscrita por el Diputado =

Koberg Van Patten y dice así:

"Para que al Diputado Arce Sáenz se le
conceda un plazo de 30 minutos más en
el uso de la palabra".

(APROBADA LA MOCION)

DIPUTADO ARCE SAENZ: Luego otra solicitud del señor Figueres pa=
ra viajar a Norte América para inaugurar un
ciclo de conferencias universitarias sobre el Prof. Adolfo Berle,
aprobado el 25 de abril; luego una solicitud para salir del país,
de fecha 11 de marzo de 1974, para mejoras en los principales pro=
ductos de exportación, hasta el 1° de mayo, aprobada por la Asam=
blea Legislativa.

El señor Presidente de la República, don Daniel =
Oduber Quirós, siendo Diputado, posiblemente conociendo el tempe=
ramento del señor Figueres, se preocupó por presentar en compa--

ña de otros señores Diputados, un proyecto a esta Asamblea Legislativa a fin de reformar el artículo 139 de la Constitución Política, que es casualmente una misma reforma sobre ese mismo inciso de este artículo, el que conocemos esta tarde. El proyecto dice así: "La Constitución Política de 1871, en su artículo 101, disponía que el Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso del Congreso. Dicho artículo fue reformado por Ley N° 48 de 6 de junio de 1941 en la manera siguiente: El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure en su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso del Congreso, salvo para visitar cualquiera de los países hermanos de Centro América y Panamá. La numeración de este artículo fue modificada por Ley N° 141 del 19 de agosto de 1944, y figuró entonces en la nueva edición de la Constitución bajo el número 108. Al adoptar el texto de la Constitución del 7 de noviembre de 1949, el Constituyente consideró conveniente conservar el artículo 139, inciso 5); el deber del Presidente de la República de solicitar en todo caso permiso a la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país, volviendo así a una redacción semejante a la del artículo 101 de la vieja Constitución del 71. El Poder Ejecutivo encuentra que la exigencia impuesta al Presidente de la República de solicitar tal permiso, no resulta consecuente con los principios que deben regir las relaciones entre los poderes que ejercen el gobierno de la República ni tampoco con la circunstancia de que en la actualidad los viajes del Presidente no tienen un carácter meramente protocolario o de cortesía internacional". Aquí es muy importante ver cómo, aunque en este proyecto que se ha presentado en esa oportunidad, se dice que hay dudas en cuanto a si hay que pedir permiso o no, aquí está don Daniel Oduber Quirós reconociendo que el Presidente de

la República tiene que pedirle permiso a la Asamblea Legislativa para salir del país. Este es un punto que no lo había tocado, y es ridículo pensar que no existe la disposición que obliga a eso, pero aquí está el señor Oduber Quirós reconociéndolo.

Continúo con la lectura: "Sino que ha llegado a =
constituir un medio muy importante, y a veces imprescindibles, =
para alcanzar importantes objetivos para el desarrollo cultura, =
económico y técnico del país. También debe tenerse en cuenta que
según la actual Constitución, los Vicepresidentes de la Repúbli-
ca son elegidos directamente por medio de sufragio, y que por lo
tanto, en ausencia temporal del Presidente, la Presidencia de la
República es ejercida también por un funcionario elegido popular-
mente; eso no sucedió en el sistema designado para la Presiden-
cia que tenía la Constitución de 1871. En consecuencia, el Poder
Ejecutivo estima quedarse a juicio exclusivo del Presiden-
te de la República decidir sobre la necesidad y conveniencia de
salir del país en funciones de su cargo, sin tener que solicitar
permiso a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, resulta convenien-
te conservar, por razones de tradición y de cortesía entre los =
Supremos Poderes, el deber del Presidente de la República de in-
formar a la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país,
durante su mando, y hasta un año después de haber cesado en sus=
funciones. Como toda proposición de reforma a la Constitución Po-
lítica debe presentarse a la Asamblea Legislativa firmada al me-
nos por diez Diputados, el Poder Ejecutivo nos ha remitido este=
anteproyecto, en la esperanza de que el grupo de Diputados no me-
nor de ese número se sirva acogerlo para los trámites de rigor."

Quiere decir que este proyecto fue sugerido por =
don José Figueres y acogido para su trámite por don Daniel Odu-
ber y otros Diputados más, entre los cuales está el Diputado ==
Ocampo Ocampo, Durán Picado, Solórzano González, Esna Miguel, ==

Araya Rodríguez, Hernández Pacheco, Solano Chacón, Araya Vargas, Gómez Cordero, etc.

Este proyecto fue desechado por la Asamblea Legislativa hace un año; en esa oportunidad la Asamblea nombró una Comisión integrada por los Diputados Guevara Fallas, Alonso Andrés y Lizano Ramírez para dictaminar; en esa Comisión, desde luego que estaba integrada por dos Diputados del Partido Liberación Nacional y uno de Unificación Nacional.

Es muy interesante leer las actas de la Comisión que estudió la reforma a este artículo de la Constitución; sin embargo, como he abusado en el uso de la palabra, simplemente quiero manifestarles o leer algunos puntos que son muy interesantes. -----

La Comisión tuvo el buen tino -digo yo- de consultar las reformas a los jefes de fracción existentes en esa época en la Asamblea Legislativa. En el expediente aparecen dos criterios: un criterio del jefe de fracción del Partido Demócrata Cristiano y otro del jefe de la fracción del Partido Acción Socialista. Los otros criterios de los otros jefes de fracción, lamentablemente no aparecen. Dice el Diputado Fernández Morales: "En relación con la reforma al inciso 5° del artículo 139 de la Constitución Política, mi opinión es la que es preferible mantener la disposición constitucional que obliga al Presidente de la República a solicitar permiso de la Asamblea Legislativa para salir del país. Creo que es peligroso eliminar una norma constitucional que procura regular las salidas fuera del país al Presidente de la República, el simple hecho de informar solamente, como lo pretende la reforma, puede traer como consecuencia salidas frecuentes del país del señor Presidente de la República, lo cual para la tranquilidad misma del país, sería peligroso; no debemos perder de vista que el Presidente de la República tiene gran poder y un mandato muy amplio y puede cometer irregularidades a las que debe responder. También debemos tomar en cuenta que en casi todos los países, Chile, Uruguay, Colombia, etc. existe este impedimento y estos países son muy presidenciales y con todo y eso, no puede salir el Presidente sin autorización de la Asamblea Legislativa".

Tenemos luego el criterio del señor Jefe de fracción del Partido Acción Socialista, del Diputado don Manuel Mora Valverde. Dice: "Respondo con mucho gusto a su misiva del 1 del mes en curso mediante la cual la Comisión que usted preside, solicita mi criterio sobre la modificación constitucional que tienen en estudio. Mi criterio es contrario a la modificación que se propone. El inciso 5° del artículo 139 de la Constitu -

ción, contiene una garantía de tipo democrático que no ha nacido del capricho de la Constituyente, sino de una larga experiencia histórica. El Presidente de la República ha sido elegido = por el pueblo, y no debe tener derecho a salir del país sin autorización del pueblo que lo eligió el cual está representado = por la Asamblea Legislativa. En determinadas circunstancias, = la salida de un Presidente del país podría dar lugar a serios = trastornos en la vida constitucional de la República y es lógico que sea la representación popular la que valore la posibilidad de que esos trastornos se produzcan. Además, no debe perderse de vista que el Presidente está obligado a responder ante el pueblo de su mandato, y en consecuencia dentro de una doctrina constitucional sana, autorizar al Presidente para que abandone el territorio nacional cuando a bien lo tenga, equivaldría = a hacer nugatoria la obligación del Mandatario de rendirle cuentas al pueblo de sus actos. Por las mismas razones el Presidente no debe ser autorizado para salir del país sin autorización = de la Asamblea Legislativa durante el año que siga a la terminación de su gestión administrativa. Emito los anteriores conceptos haciendo extracción de la persona o personas que en el presente o en el futuro puedan ocupar la presidencia de la República. Agradezco a la Comisión este honor que me ha dispensado al solicitar mi criterio y me suscribo con todo respeto y consideración, Manuel Mora Valverde".

Señores Diputados, si examinamos las actas de esta Comisión, vemos como paulatinamente con el estudio que los = señores Diputados hacen de los criterios de los jefes de fracción y con las consultas que ellos hacen también a algunos juristas y tomando en cuenta las disposiciones constitucionales = de otros países de Centroamérica y de América Latina, llegan definitivamente a la conclusión de que el dictamen debe ser neg-

tivo, y efectivamente el dictamen que rinden los señores Diputados: Doña Mireya Guevara de Padilla, don Gonzalo Lizano Ramírez, y el Diputado don Eladio Alonso Andrés, es negativo y en mayo = de 1973 la Asamblea Legislativa desecha el proyecto. Dice aquí, a los veintidós días del mes de mayo de 1973 fue aprobado el dictamen negativo del proyecto de reforma al artículo 139, inciso= 5° de la Constitución Política. En consecuencia, pase este asunto al archivo".

Creo que definitivamente, y como lo decía anteriormente, la reforma constitucional que se pretende tiende a tres cosas: que el Presidente de la República pueda salir libremente del país sin pedir permiso a la Asamblea Legislativa hasta por quince días, lo cual me parece que no debe ser procedente. El Presidente de la República tiene obligaciones fundamentales con el pueblo de Costa Rica y es necesario que ese pueblo sepa cuándo va a salir el señor Presidente, a dónde y qué es lo que va a hacer. El otro aspecto, el de quitar la obligación a los expresidentes de la República de pedir permiso a la Asamblea Legislativa durante el año siguiente al fin de su mandato, me parece = que es una disposición sana, correcta y que debemos mantener en la Constitución Política.

La Constitución de 1871, ya reformada en el año= 1941 le permitía al Presidente de la República viajar a los = países de Centro América sin permiso. Creo que si a esta Asamblea Legislativa se nos presenta un proyecto de reforma a la Constitución para que volvamos a la norma de la Constitución anterior, reformada en 1941 para que el señor Presidente de la República pueda salir del país hacia los países de Centro América y Panamá, con mucho gusto le daría mi apoyo a una modificación= constitucional en ese sentido, pero yo creo que uno de los deberes fundamentales del Presidente de la República es el de mante

nerse en la Casa Presidencial atendiendo los altos intereses del cargo que el pueblo de Costa Rica le ha encomendado y ha quedado demostrado, con mi exposición, que a través de los años en que ha estado en vigencia la Constitución de 1949, no ha habido problemas con respecto a los permisos presidenciales, y solamente ha habido dos acontecimientos en ese lapso, debido a situaciones especiales a las cuales me refería anteriormente.

Por lo tanto, señores Diputados, yo no voy a dar mi voto para darle pase a esta reforma constitucional.

DIPUTADO VILLALOBOS ARCE: En alguna oportunidad expuse mi criterio en el sentido de que atendiendo la realidad de la integración centroamericana era atendible dar paso al estudio de una reforma constitucional que eximiera al Presidente de la República de solicitar permiso cuando se tratara de visitar algún país de Centro América y Panamá. Si la reforma constitucional que han planteado algunos señores Diputados del Partido Liberación Nacional se limitara a este extremo, los Diputados del Partido Unificación Nacional hubiéramos estado a-nuentes a darle el pase a la posibilidad de que la reforma fuera estudiada en el seno de esta Asamblea Legislativa, pero la reforma que se plantea a conocimiento de esta Asamblea Legislativa, es de más amplitud, tiene más alcances, propone también que el Presidente de la República solamente esté obligado a pedir permiso a la Asamblea Legislativa cuando su viaje a cualquier lugar del mundo, sea por un plazo mayor de quince días. En ese extremo, señores Diputados, me parece que es conveniente, que es un trámite necesario, que el Presidente de la República que vaya a un lugar fuera de Centro América y Panamá, sin que importen los días o el plazo que utilizará en su viaje, solicite el permiso de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

También señores Diputados, con relación a la re-

forma que se propone, quiero comentar algo con relación a la =
exposición de motivos que la acompaña.

En una alusión que yo diría directa, a una situaci
ción que se presentara en la Asamblea Legislativa con relación
a un viaje sin permiso de esta Asamblea Legislativa realizado =
por el señor Figueres, expresidente de la República, la exposi-
ción de motivos trata de endosar la tesis presidencial de aquél
momento y de sugerir y de casi afirmar-----

que el Presidente Figueres entonces tuvo razón, cuando alegó = que su obligación era solicitar permiso y no recibirlo de la = Asamblea Legislativa, como requisito previo a la realización = de su viaje.

En ese sentido, señores Diputados, estando en = discusión este proyecto de reforma constitucional, que hace = esta afirmación en su exposición de motivos, me parece conve- = niente decir que la tesis nuestra es que la oportunidad en que el señor Figueres hiciera su viaje, que causó la citada controversia, lo hizo con violación clara, con violación concreta = del artículo 139 de la Constitución Política, que lo obligaba = a conseguir el permiso de esta Asamblea Legislativa, para rea- = lizar en orden constitucional su viaje.

Resumiendo, si la reforma se hubiera planteado = solamente para flexibilizar la posibilidad de que el Presiden- = te atienda los asuntos referentes a la realidad de la integra- = ción de Centro América y Panamá, en los campos económico-socia- = les y hasta políticos, yo estaría de acuerdo en estudiarla y = darle pase, y esa es la posición de los Diputados de la Unifi- = cación Nacional; pero como la reforma contempla otra posibili- = dad con la que no estamos de acuerdo, que es la de que el Pre- = sidente pueda ir por un plazo no mayor de quince días a cual- = quier parte del mundo, sin solicitar el permiso de la Asamblea = Legislativa, considero que no es conveniente que nosotros mis- = mos renunciemos a nuestro fuero en cuanto a la jurisdicción = que nos otorga la Constitución Política vigente, y creo conve- = niente, señores Diputados, en ese caso, que se vote **negativa** = mente la admisión de la reforma constitucional propuesta.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Cuando hace unos días se planteó a la =
Asamblea la primera solicitud de per- =
miso del señor Presidente Oduber, se manifestó aquí, en apoyo =

de esa solicitud, el antecedente de la Constitución de 1871, = que permitía precisamente el viajar a los demás países de = Centro América sin necesidad del permiso legislativo. En esa = oportunidad yo manifesté, no solamente mi acuerdo en otorgar = el permiso solicitado por el Presidente, sino que adelanté el apoyo a la presentación de una reforma constitucional con ese objeto específico. Sin embargo ahora me encuentro con que el = proyecto que se ha presentado contiene dos variantes sobre lo que en esa oportunidad se nos prometió; en esa oportunidad se habló concretamente de volver al texto de la Constitución de = 1871, pero el proyecto en este momento tiene dos variantes pa = ra mí fundamentales.

Ya el Diputado Arce Sáenz hizo un extenso y = muy bien documentado análisis, no solamente histórico sino = del contenido del proyecto. Estamos con este proyecto permi = tiendo al Presidente viajar a cualquier parte del mundo por = quince días; y por otra parte estamos eliminando el permiso = constitucional para abandonar el país por parte de los expre = sidentes de la República, dentro del año siguiente a la deja = ción del cargo.

Yo quisiera hacer algunas reflexiones, comen = zando por el caso de los expresidentes. Cuando precisamente = se levantó la gran discusión alrededor del viaje del expresi = dente Figueres para ver lanzar un cohete y visitar Disneylan = dia, en esa oportunidad el Presidente Figueres manifestó, al = decir que en este caso la Constitución le parecía idiota, que eso era un resabio de las épocas en que el Presidente o el Je = fe del Estado guardaba en su casa las arcas nacionales, y que entonces el permiso legislativo se había establecido con el ob = jeto de impedir que se llevara los dineros del Estado. La ver = dad es que nosotros no hemos logrado impedir que en algunas =

oportunidades se alcen con los dineros del Estado, aunque no los guarden en la casa, pero no es esa la razón de la exigencia constitucional del permiso. La razón para mí fundamental es muy otra: el Presidente de la República es la única persona que encarna individualmente a la nación; el Presidente de la República, en el ámbito internacional sobre todo, no solamente encarna a la nación sino que es también el único funcionario capaz de comprometer directamente, por sí y ante sí, la responsabilidad del Estado, independientemente de que compare con otros documentos sus credenciales.

En otras palabras, cuando se nombra un embajador plenipotenciario para suscribir un tratado, por ejemplo, ese embajador tiene que exhibir unas cartas credenciales que lo acrediten como tal, y la plenipotencia puede ser general o limitada. Inclusive tratándose del Ministro de Relaciones Exteriores, que es el único Ministro que es órgano en el campo del derecho internacional, tiene una serie de limitaciones y viaja con rango de embajador, bien que con cierta precedencia de tipo protocolario. En cambio tratándose del Jefe de Estado éste representa al Estado, por sí y ante sí. Se supone, digámoslo así, que está autorizado para lo que haga; si el Jefe del Estado declara la guerra y la Constitución exige que la declaratoria de guerra la haga el Senado, eso no tiene nada que ver. Internacionalmente hablando el país está en guerra por el solo hecho de que el Jefe de Estado la declare. Los embajadores tienen alguna representación en la medida en que representan al Jefe del Estado.

Para dar una idea de lo que es un Jefe del Estado en el exterior, yo quisiera llamar la atención sobre una de las inmunidades que se le atribuyen y que no se le atribuyen a ningún otro funcionario diplomático extranjero. El Jefe

de Estado goza de inmunidad de jurisdicción, inclusive respecto de los actos realizados en su calidad de persona privada;= por ejemplo en calidad de heredero, legatario o de autor de un daño. Un embajador de Costa Rica en el exterior, un Ministro de Relaciones Exteriores no goza de inmunidad por ejemplo de jurisdicción civil respecto de herencias o cosas así; el Jefe del Estado, por serlo, goza de toda esa inmunidad, sin ninguna limitación.

Esto que acabo de mencionar está tomado de uno de los tratados más populares hoy día, de derecho internacional. De manera que cuando el Presidente de la República o el Jefe de Estado viaja, hay un interés muy especial, ya hablando del interés del país a que pertenece ese Jefe de Estado, que es lo que aquí nos importa, hay un interés muy especial del país en que la representación que lleve sea justificada y sea dignificada debidamente. Eso en lo internacional, aparte de que existe también una situación muy especial, muy importante, digamos de trastorno, que el Presidente de la República no esté presente físicamente en el país.

En esto de los viajes de los Presidentes hay dos situaciones que son reconocidas: el sistema costarricense y el sistema de los Estados Unidos. En el sistema de los Estados Unidos, por la enorme capacidad económica, sobre todo por la enorme capacidad técnica que tiene ese país, el Presidente sigue gobernando esté donde esté; o sea que no se llama al ejercicio del poder al Vicepresidente, ni se llama a nadie, sino que el Presidente sigue gobernando. Yo diría que eso es posible -no es que sea lo mejor- en los Estados Unidos.

Yo recuerdo cuando viajó a Costa Rica el ex presidente Kennedy, de los Estados Unidos, las cifras que se publicaron en cuanto a lo que había costado ese viaje solamente

en instalaciones de comunicaciones permanentes, y costó en Costa Rica \$ 250.000, de estaciones de radio permanentes para que el Presidente Kennedy pasara en Costa Rica un día. Y cuando el Presidente viaja hay, en radios de no sé cuántos kilómetros, permanentemente no sé cuántos aviones que son estaciones retransmisoras, volando constantemente. Y había no sé cuántas líneas de teléfono permanentemente abiertas con la Casa Blanca.

Como eso no lo podemos hacer en Costa Rica, porque yo recuerdo una oportunidad en que me tocó, por casualidad, tener una audiencia con el señor Presidente en ejercicio, que era el Dr. Aguilar Bonilla, y me tocó estar en la Casa Presidencial en un momento en que se secuestró un avión de LACSA, y resulta que al Presidente Figueres no lo podían encontrar; no lo pudieron encontrar porque había que usar el teléfono corriente, a través de la Compañía Radiográfica; no se sabía exactamente dónde estaba, no se sabía cuál era el número de habitación que tenía, etc. Y el Dr. Aguilar Bonilla, siendo apenas un Vicepresidente en ejercicio por unos pocos días, tuvo que tomar una decisión que todos recordamos muy grave, muy trascendental para el destino de Costa Rica, como fue liberar a unos guerrilleros que se encontraban en Alajuela.

Quiere decir que nuestro sistema está adaptado a nuestra situación económica, a nuestra pequeñez. El Presidente de la República tiene que depositar el mando en uno de los Vicepresidentes para poder dejar el país, precisamente por esa situación. Eso significa también que para nosotros es mucho más grave que para los Estados Unidos, el hecho de que nuestro gobernante viaje a otros países.

Por otro lado, señores Diputados, y aparte de

la necesidad que nosotros tenemos de que la persona que fue elegida por el pueblo para presidirlo se encuentre presente en las grandes decisiones, como son por ejemplo los problemas que estamos enfrentando en este momento en Costa Rica, cuando el Presidente anda paseando, o anda viajando -no vamos a ser peyorati vos-, aparte de eso también está el otro aspecto, que es el del prestigio internacional de la nación.

Yo recuerdo que una de las cosas que a mí personalmente más me disgustaron, en el caso del señor Figueres, fue el viaje que hizo a Managua con ocasión del terremoto, viaje = muy justificado, pero resultó que el viaje no era a entrevistarse con el Jefe del Estado nicaragüense, sino con el General Somoza, que en ese momento -y entiendo que todavía- no era nada = más que el Jefe de la Guardia Nacional. Ahora se llama también= Ministro de Reconstrucción Nacional, o algo parecido. Pero en = todo caso, el señor Figueres no fue a entrevistarse con una = Junta de Gobierno, que era el Jefe del Estado de Nicaragua, sino que el señor Figueres fue a rebajar la condición del Presidente de la República de Costa Rica en el extranjero; y el señor Figueres fue a los Estados Unidos a un homenaje a Adolfo Berle, y pidió una audiencia con el Presidente Nixon y le fue negada.= Eso, como decíamos hace unos días, hablando de un permiso que== solicitó el Presidente Oduber, a mí como costarricense me ofende, aunque como antifiguerista me alegra.

Quiere decir que yo considero que sí tiene razón de ser el que la Asamblea Legislativa, donde están representados todos los partidos políticos, tenga que ver con los permisos para el Presidente de la República, y no mediante subterfugios como el que utilizó el señor Figueres en los últimos días de su mandato, de obtener un permiso ilimitado para viajar donde quisiera, cuando quisiera, como quisiera y durante el tiempo que quisiera. Inclusive cuando se presentó la solicitud del se-

-42-

ñor Oduber yo tuve mis reparos, me refiero a la primera solicitud para viajar durante tres meses a Centro América, y al final la aprobé por tratarse precisamente de Centro América y de que yo comprendo que la intensidad de las relaciones con los demás países de Centro América no puede ser comparada con lo que ocurre en el resto del mundo. Pero ahora mismo yo quisiera saber, por ejemplo, si el Presidente Oduber está en una reunión de jefes de Estado, o está en una reunión en la que se le da tratamiento, respeto y consideración de Jefe de Estado, porque hasta donde yo he leído es una conferencia de Primeros Ministros, y podría haber mandado al Dr. Carlos Manuel Castillo, con una representación mucho más adecuada a la que ejercen los demás funcionarios que se encuentran en esa conferencia.

En el caso del señor Oduber -y no es que yo quiera comenzar a criticar al Gobierno- estamos viendo tres cosas que tienen mucho que ver con un proyecto como éste. Yo diría que estamos viendo en primer lugar lo que la gente llama "la viajadera", es decir, ya comenzó la viajadera, ya comenzó el Presidente de la República a estar más afuera que adentro, cosa que ya le ocurrió también cuando era Presidente de la Asamblea Legislativa. La verdad es que nosotros hemos elegido a un Presidente para que nos gobierne aquí, salvo casos muy excepcionales, porque una de las cosas importantes que tiene el viaje de un Jefe de Estado es que tiene que ser espectacular.

El segundo defecto, además de la vijadera, que encuentro yo que se está produciendo ya, es una viajadera a entrevistarse con personas que no tienen su misma categoría. Resulta que el señor Oduber viaje a Panamá, no a entrevistarse con el Presidente de Panamá sino a entrevistarse con el hombre fuerte, que es en categoría, en jerarquía, el segundo del país, no el primero. Y el señor Oduber también viaja a entrevistarse

con el señor Somoza y no con el Presidente de la Junta de Gobierno, que en este momento ejerce la jefatura del Estado en Nicaragua.

Yo sé que hay que reconocer realidades, hay que reconocer que Torrijos manda en Panamá y que Somoza manda en Nicaragua; buenos, reconozcámoslo. Pero entonces que lleguen acompañando a los respectivos Presidente, y que el Presidente de Costa Rica llegue a entrevistarse con sus iguales, de Jefe a Jefe de Estado.

Se ha dicho mucho que en Inglaterra hay muchas cosas pasadas de moda. Sin embargo, en la historia se ha visto que Inglaterra ha logrado un gran respeto internacional y una serie de aciertos en lo que se refiere a su política internacional, gracias al cuidado que tiene en su protocolo. Yo quisiera en este momento saber, por ejemplo, si la Reina de Inglaterra fue a recibir al aeropuerto al señor Oduber, porque si es el Jefe de Estado de mi país yo quisiera que así fuera. Desgraciadamente nos ocurre una cosa muy curiosa: si la Reina de Inglaterra nos hiciera a nosotros el honor de visitarnos, yo estoy seguro de que el Presidente de la República, y para abajo todos los costarricenses, salen corriendo aunque sea para verla en el aeropuerto, y yo no quiero que al Presidente de mi país se le haga de menos en ningún sentido.

Pero todavía tienen un tercer problema los viajes del señor Oduber, y yo creo que es ésta la ocasión de mencionarlo, y lo quiero mencionar constructivamente, y voy a hacer hasta un ofrecimiento de ayuda. El tercer problema del señor Oduber, en estos pocos días, es que resulta que viaja en aviones militares extranjeros. Eso tampoco me gusta y yo quiero decirlo de una vez porque creo que en los próximos permisos que el Presidente Oduber envíe a la Asamblea para salir del país, nosotros vamos a tener que preguntarle cómo va a

viajar, porque eso de que mi Presidente tenga que pedirle prestado el avión al señor Torrijos a mí no me hace gracia; y quiero decirlo constructivamente en el sentido de que yo estoy dispuesto inclusive a pedirle a la Comisión de Asuntos Hacendarios que le compre un avión al Presidente de Costa Rica. No me gusta que el Presidente de mi país tenga que viajar en una nave militar extranjera, que pertenece a un gobierno que será muy respetable y con el que yo no me quiero meter, pero que es un gobierno que inclusive es una dictadura personal.

En lo que se refiere a los expresidentes de la República para mí hay un asunto muy grave. De acuerdo con la Constitución, con el artículo 150, la responsabilidad del que ejerce la Presidencia de la República y de los Ministros de Gobierno sólo podrá reclamarse mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos y hasta un año después de haber cesado en sus funciones. Esto es lo poco que quedó en la Constitución de Costa Rica del juicio de residencia, juicio que debiera restablecerse. Aquí debiera existir -y yo probablemente voy a presentar un proyecto en ese sentido- en la Constitución el juicio de residencia, aquella institución que viene de la Colonia, en donde a cada gobernador, a cada capitán general, a cada virrey que terminaba en su mandato, se le hacía un verdadero juicio político para determinar si había incurrido en responsabilidad o no; y la regla que yo defiendo, tratándose de particulares, la regla de que debe presumirse la inocencia mientras no se declare la culpabilidad, en los juicios de residencia y por tratarse de funcionarios públicos, funciona al revés: se presume la culpa mientras no se demuestre la inocencia.

El funcionario público que actúa bien no merece premio, el funcionario público que actúa bien está apenas cumpliendo con su deber; el funcionario público que actúa mal me-

rece castigo, y castigo efectivo y severo.

Aquí a veces se me ha criticado, entre los com
pañeros, en el sentido de que persigo mucho al expresidente =
Figueres; precisamente lo persigo porque creo que el problema
de Costa Rica es que aquí ningún escándalo dura tres días, =
que el problema de Costa Rica es que ya todos quieren hacer =
borrón y cuenta nueva, que ya todos quieren que el señor Fi -
gueres viva tranquilo el resto de la vida, sin responsabili -
zarse de las faltas en que incurrió durante su mandato; y hay
una especie de consenso de que es una tontería, de que es una
majadería de quienes queremos que se sancionen las faltas que
cometió durante ese mandato.

A los gobernantes hay que pedirles cuentas, y=
para poder exigirles cuentas hay que tenerlos aquí; ellos tien
en que saber que siguen siendo responsables, que siguen oblig
ados a permanecer en el país. Yo llego al extremo de que es-
taría de acuerdo con una reforma a la Constitución que le perm
ita al Presidente en ejercicio salir a los demás países de =
Centro América cuantas veces quiera, pero a los expresidentes
ni eso, porque los expresidentes de la República durante un =
año-----

deben estar expuestos a que se les juzgue, y a que se les juzgue severamente, a que se les juzgue como yo he tratado de que se le juzgue al señor Figueres, y como seguiré tratando de que se le juzgue y de que se le investigue y de que se le sancione por tantas y tantas cosas que todos nosotros sabemos que se cometieron durante esos cuatro años de gobierno.

En resumen, quiero manifestar que estoy de acuerdo, si se propone una reforma a la Constitución tendiente a permitirle al Presidente de la República en ejercicio, viajar a los demás países de Centro América o Panamá, sin necesidad del permiso legislativo, y nada más; que se mantenga la obligación de obtener el permiso para viajar acualquier otro lugar del mundo, y además la obligación de obtener el permiso para los expresidentes durante el año siguiente de haber cesado en sus cargos. Llego al extremo de que me hubiera gustado que esa misma disposición existiera para los exministros, como la pidió la Junta de Gobierno en el proyecto de Constitución, si mal no recuerdo, el Lic. Arce Sáenz que ha hecho el estudio más completo me lo puede confirmar; que existiera esa obligación, inclusive los exministros, inclusive para los funcionarios que hayan tenido a su cargo el manejo de fondos públicos, y cuando hablo de fondos públicos no estoy hablando de tener guardado el dinero en la casa, como decía el Presidente Figueres, sino el de comprometer el crédito público a través de cualquier acto administrativo o legislativo.

El proyecto como está no puede contar con mi voto; no sé si los proponentes están dispuestos o no a escuchar proposiciones de reforma, que podrían hacerse en el trámite del proyecto, aprovechando la existencia de ese proyecto. Pero en lo personal, para poder votar a favor de que este proyecto siquiera se estudie en Comisión, tendría que escuchar primero el compromiso de los proponentes en el sentido de que este proyecto se limite a un permiso para que el Presidente en ejercicio viaje a los

demás países de Centro América o Panamá sin permiso, y que en lo demás la Constitución se mantenga como está.

Claro que se puede aprovechar para corregir una = palabra que para mí no tiene importancia. Hoy día se dice "solicitar permiso", y el proyecto habla de "obtener". Solicitar y obtener es la misma cosa; simplemente es una leguleyada que utilizó el expresidente Figueres para decir que él había cumplido con la Constitución pidiéndolo, aunque no se lo dieran. Si hay que = solicitar el permiso es porque hay que obtenerlo. Claro que se = puede aprovechar para corregir esa palabra.

Pero en todo caso que quede claro, yo no estaría= de acuerdo del todo con votar ni siquiera el pase de este proyecto a Comisión, si los proponentes no lo limitaran en el sentido= que he señalado.

DIPUTADO QUESADA NIÑO: Con todo respeto a quienes me han antecedido en el uso de la palabra, quisiera == hacer algunos comentarios con respecto a este proyecto. En primer lugar, si la intención de este proyecto es el de actualizar= el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, creo= que debe ser ajustado realmente a la época y a la necesidad en = que estamos viviendo en este momento. En primer lugar, habla de= que el Presidente no necesite pedir permiso a la Asamblea para ir a Centro América y Panamá. Considero, y repito, que si lo que tratamos es de ajustarnos o adaptarnos a la época, intención que per seguimos con el cambio de este artículo de la Constitución, pues debemos hacerlo con el sentido lógico que se requiere; si queremos darle permiso para viajar a Centro América y Panamá, que pareciera que el consenso que existe es porque es cerca, tenemos que == darnos cuenta también de que ahora, en esta época en que estamos, cualquier distancia ya no es larga. Creo que los sistemas de == transportes que se han logrado hoy día son lo suficientemente ==

prácticos y eficaces como para poder ir a la China en tres días, y volver, si mal no me equivoco.

De manera que no consiste en distancias, no consiste en limitar las distancias, sino limitar el tiempo, porque si vamos a obligar al Presidente a que nos pida permiso para ir a la China, donde tal vez en tres o cuatro días puede ir y venir, o poniéndole mucho ocho días, pero no lo vamos a limitar en el sentido de que si va a Nicaragua o Panamá, perfectamente puede hacerlo por un mes. El asunto entonces no estriba en la distancia, sino lo que importa aquí es el aspecto tiempo, porque lo importante, lo que se persigue con estas cláusulas del artículo 139, es no dejar al país acéfalo ausentándose el Presidente de la República por un determinado tiempo.

En un principio se medía esa necesidad a través de la distancia; hoy, que ya no cabe la distancia, lo que se debe medir es el tiempo. Estoy consciente, y pareciera a través de lo que he oído de los Diputados que me antecederon en el uso de la palabra, de que lo que les preocupa es la ausencia de Presidente por largo tiempo; pareciera entonces que hay consenso, repito, de que a Panamá y Centro América sí se le conceda permiso permanente, por decirlo así, de manera que no requiera el permiso de nuestra Asamblea para poder asistir a esos países.

Estoy consciente también de la importancia de los asuntos de Centro América, pero también es muy importante que un Presidente de la República se mantenga en contacto con diferentes países que no son solamente Centro América. Por qué entonces hacer una discriminación que pareciera ilógica, de que a Centro América sí, pero si es un poco más allá, sea México o Colombia, necesita el permiso de la Asamblea. El asunto es tiempo, no distancia.

De tal manera, y creo que con el ejemplo que puse, de ir en cuatro días y regresar a China, y quedarse un mes en =

Nicaragua, es suficientemente claro. De manera que analizar esta situación, y observando que nuestro Reglamento no se puede hacer ninguna variante a este proyecto, ni aun en Comisión, sino que las variantes pueden ser presentadas hasta en Primer Debate, creía necesario hacer la anticipación de mis objeciones en vista de que si el consenso es de que el Presidente esté el mayor tiempo posible en nuestro país, debemos pensar en el tiempo y no en la distancia.

Se me ocurre, para cuando esté este proyecto en discusión de Primer Debate, hacer las observaciones de que no sea por más de 15 días, sino que sea, por ejemplo, 8 días, y que al final, donde dice que cuando la visita sea a cualquiera de los países de Centro América y Panamá no se requerirá permiso de la Asamblea, agregarle "salvo que exceda el plazo arriba apuntado". De manera que nuestra preocupación debe abicarse al tiempo que el Presidente de la República pueda estar fuera del país, y no a la distancia de donde vaya, porque me parece que no tiene sentido, en vista de que ahora las distancias no son ningún problema ni obstáculo para viajar.

DIPUTADO MOLINA SIVERIO: Después de haber escuchado las excelentes intervenciones de los Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, creo que queda poco que decir sobre la materia. Sin embargo, quiero insistir sobre una observación que hizo el Diputado Arce Sáenz, en el sentido de que esta materia nunca ha sido materia de controversia o nunca lo fue, antes de que surgiera la figura tan polémica de don José Figueres, ni aun después de don José Figueres; porque hemos observado que todos los Presidentes que precedieron al señor Figueres, nunca se opusieron, nunca le pusieron reparos ni objeciones a esta disposición constitucional que considero que sigue manteniendo su vigencia, y que sigue manteniendo su necesidad.

Y si observamos a quienes después del año 1954 llegaron a la Primera Magistratura de la Nación, nos encontramos que sin diferencias partidistas, tampoco le pusieron reparos de ninguna especie al precepto constitucional que obliga a los Presidentes a solicitar permiso para salir del país.

De tal manera que a mí me parece ver un reflejo,= una proyección del pensamiento de don José Figueres y no de don Daniel Oduber, quien tan respetuosamente ha solicitado permiso a la Asamblea Legislativa para salir del país, en este proyecto de ley que pretende reformar la Constitución.

Evidentemente, como aquí lo ha señalado el Diputado Piza Escalante, ya los viajes del Presidente don Daniel Oduber Quirós, pues están sembrando un poco de inquietud en la opinión pública. Evidentemente los costarricenses queremos, deseamos todos, al margen de la controversia política, que la mayor parte del tiempo nuestro Presidente esté con nosotros, esté en la Casa Presidencial, -----

que los costarricenses han erigido para que él desde ahí gobierne los destinos de la nación. Porque ya se oye decir, ya se ha manifestado públicamente que hoy por ejemplo, que vive el país momentos de verdadera angustia con respecto a problemas que tocan tan hondo a nuestra República, como son las huelgas bananeras, como son el problema de la Standard Fruit Company y otra serie de problemas de gran consideración, pues que el Presidente Oduber no se encuentre en el país para hacerle frente a esos problemas.

Señores: la reforma constitucional que ahora se propone tiene además en su esencia una frase que a mí me parece superflua. Dice; "obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país por más de quince días". Esto de por "más de quince días", la verdad señores, en esta época no tiene ningún valor.

Además, esta reforma constitucional suprime algo muy importante que se mantuvo tanto en el precepto constitucional de 1949 y que venía desde la Constitución de 1871, y es lo que se refiere a que los expresidentes un año después de haber dejado el Poder deben también solicitar permiso para salir del país. No voy a insistir aquí en las razones por las cuales es conveniente mantener esas disposiciones. Aquí se han señalado con lujo de detalles.

Insisto en que si alguna reforma se hiciera en el sentido de cambiar esta disposición constitucional, la única que podría admitir sería la restitución del texto de la Constitución de 1871, aquella que indica que "el Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso de la Asamblea Legislativa, salvo para visitar cualquiera de los países her

manos de Centro América y Panamá". Por esas razones, no por razones de orden politiquero es que le voy a negar el voto a este proyecto de reforma constitucional.

DIPUTADO CAMPOS BRIZUELA: No quiero retrazar el trámite de este asunto, pero la trascendencia del mismo me obliga a exponer mi punto de vista sobre él.

Estuve de acuerdo cuando se le dio el primer permiso al señor Presidente Oduber para que abandonara el país, en que esta norma que se quiere modificar de la salida los presidentes y expresidentes al exterior, fuera modificada en lo que respecta al área Centroamericana y Panamá. La considero inadecuada porque para nadie es un secreto que con estas repúblicas hermanas nos ligan vínculos muy cercanos, históricos, culturales, económicos, de toda índole.

Considero que en la forma en que viene el proyecto en discusión, en que plantea el asunto y pretende darle solución es inadecuado, ilógico y para mí no es procedente. Respetando el criterio que hayan tenido los proponentes de dicho proyecto.

Realmente lo que aquí se quiere decir es que al Presidente se le dé permiso para abandonar el país en ausencias que no sean mayores de quince días, y se deja por fuera a los señores expresidentes de la obligación que actualmente consigna la Carta Política. Desgraciadamente en un país como el nuestro, donde determinados hechos históricos nos hacen recapitular muy seriamente. no creo que sea conveniente prescindir de una norma tan sabia que han retenido casi todas las Constituciones que nos han regido hasta el momento, como la de obligar a los expresidentes para que reporten cualquier permiso para abandonar el país, después de

un año de haber ejercido el cargo. Tratar de dejar sin vigencia esa norma sabia que han tenido nuestros legisladores del pasado, creo que en ninguna forma viene a beneficiar = la Constitución Política ni a los costarricenses.

Hasta el momento hemos contado y durante un lapso muy apreciable, con personas que con todo y los altibajos que la política tiene han sabido respetar con pequeñas flaquezas la Constitución Política. Pero un día podría venir un individuo irrespetuoso, un individuo que haya no solo irrespetado la Constitución, sino que haya cometido = hasta delitos comunes y si se aprobara el proyecto en la = forma en que viene expuesto podría abandonar en el mismo = momento de abandonar el cargo del país, y en quien sentaríamos las responsabilidades de sujeción administrativa si fueran delitasas o ilegales o inconstitucionales.

De toda suerte, considero que mientras que = en la Constitución Política no hayan sanciones concretas = para los miembros de los Supremos Poderes que incurran en la violación de las leyes o de las normas que rigen nuestra institucionalidad, todas estas reglas que consigna la Constitución son inoperantes; tenemos el caso reciente, ya muy comentado del señor expresidente Figueres, abandonó el país, considero que lo abandonó bajo circunstancias irregulares = porque el hecho de que la Constitución Política obligue al expresidente a pedir permiso y que venga el presidente y diga que cumplió con la norma constitucional al pedir permiso que allá la Asamblea si no le concedió el mismo, me parece que eso es una leguleyada.

Desgraciadamente esta forma en que ha operado la autorización para que los presidentes y expresidentes abandonen el territorio nacional, se ha prestado para cosas=

que realmente causan ira en la medida en que los presidentes a veces irrespetan su propia investidura, al llegar a países donde no han sido invitados oficialmente.

No creo que el Primer Magistrado de una Nación, por un motivo equis llegue a otra sin la invitación oficial, expresa de su colega respectivo,

Repito, es una falta de consideración y de respeto a la propia investidura, el hecho de que por cualquier motivo que se produzca en un país determinado, el Presidente tenga como pretexto abandonar el país y sin que reciba la distinción que su rango merece.

No quiero que esto se le dé el matiz político que muchos pretendieran darle, pero como costarricense sí me gustaría que cada vez que nuestro Presidente abandona el territorio nacional, sea recibo al país que va en la forma que el protocolo en tales casos amerita.

He observado estos días una caricatura que salió en la Nación, me preocupó enormemente. Es una caricatura que me dio la impresión de una silla helicóptera, que mejor fuera para muchos señores que les gusta viajar, una alfombra mágica como la de los cuentos de Las Mil y una noche. Así podrían transportarse a cualquier lugar del mundo y no tendrían la necesidad de estar pidiendo permiso. Esa crítica callada, silenciosa-----

y tan elocuente de una caricatura, retrata el problema que vive Costa Rica con sus Presidentes y expresidentes. Yo no considero que debemos darle el voto a un proyecto en la forma en que viene readactado el que nos ocupa esta tarde. Consecuentemente y muy respetuosamente les digo a los compañeros Diputados proponentes que al expresar nosotros nuestra anuencia a que se reformara el inciso 5) del artículo 139, en la medida en que no existiera la prohibición para que el Presidente abandonara el país para trasladarse a cualquier otro país de Centro América o Panamá, es lo que nosotros queríamos y en eso hay consenso general; pero en cuanto a esta patente de corso que se le da en este proyecto, no puede estar de acuerdo un representante popular independiente como quien les habla.

DIPUTADO TORRES VINCENZI: La verdad de este proyecto es mejor que la expresemos de una vez. Si en realidad nos ha resultado un Presidente turista y que no sé en estos dos meses cuántas veces ha estado fuera del país y pretendemos reformar la Constitución para darle facultades al señor Presidente para que esté saliendo a otros países sin la autorización de la Asamblea Legislativa, la verdad es que no tendremos un Presidente todo el tiempo, como fue el deseo de la mayoría de todos los costarricenses. Si una mayoría de un 42% aproximadamente de los votos emitidos por los costarricenses fueron para el Presidente en ejercicio, es para que nos gobierne dentro del país. Por eso estimo que esto es una reforma casuística y considero que es un pésimo precedente en el sentido de reformar la Constitución para acomodarla a los deseos o costumbres de un determinado Presidente para salir del país cuando lo considere necesario. Creo que debe existir un cierto control de parte de la Asamblea Legislativa en este sentido. Creo que es una sana medida el hecho de que el Presidente tenga que solici-

tar a la Asamblea Legislativa el permiso para salir del país. =
 Personalmente no le he negado ningún voto para que salga cuan -
tas veces quiera, pero debe existir la oportunidad de la Asam -
blea Legislativa para examinar y ver si es oportuno otorgar esos
permisos. Por la exposición hecha por el Diputado Arce Sáenz =
 vieron los señores Diputados la forma en que se pretendió=
 abusar de este trámite y los problemas que hubo. De manera que
 creo conveniente mantener la disposición tal y como está; lo =
 más que se puede aceptar es la salida por pocos días.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: Muy brevemente para manifestar =
 que hago más todas las expresio-
 nes que aquí se han dado en contra del proyecto, por las razo -
 nes ya dichas. Sin embargo quiero dejar muy claro que en una =
 oportunidad, cuando se discutían dos proyectos de reforma cons-
 titucional en las cuales nosotros teníamos especial interés, ma-
 nifesté que por respeto a los compañeros firmantes, que tienen=
 que ser diez como mínimo, creía que se debía votar a favor, aun-
 que estuviera en contra del fondo del proyecto. Creo que nada=
 de eso he rechazado sin la discusión de una Comisión. Por esa
 razón, aunque estoy en contra del fondo del proyecto, cuando =
 vuelva a Plenario, si es que pasa a Comisión, haremos las expo-
 siciones del caso en contra del proyecto, consecuentes con nues-
 tra posición de que cualquier reforma constitucional que amerita
 que diez señores Diputados la apoyen, merece por considera -
 ción a esos Diputados, que se discuta; aunque en el caso de que=
 las mociones que a nosotros nos interesaban los demás señores =
 Diputados no tuvieron para con nosotros esa consideración, noso-
 tros sí la vamos a tener para con ellos.

DIPUTADO CUADRA MARTINEZ: Los planteamientos que se han hecho=
 esta tarde en la Asamblea Legislati-
 va sobre la reforma al artículo constitucional que exige a un

Presidente Constitucional solicitar permiso para salir del país, sea para viajar a Panamá, o a Europa, obedece posiblemente este artículo constitucional, viene de España y los españoles lo traen de los británicos en aquéllos tiempos de corsarios cuando el rey se llevaba todo el oro o las joyas del castillo y tenían que pedirle permiso a todos los caballeros a su alrededor para hacer un viaje por el Báltico o los fenicios por el Mediterráneo. Lamentablemente las condiciones políticas del país, y lo digo porque estas sesiones se oyen en el Valle Central por lo menos, no hemos llegado a madurar lo suficiente como para no entender que el mundo se ha hecho tan corto a través de las comunicaciones, de la era del jet, de los satélites, que posiblemente en el año 2000, si es que todavía existe el mundo y si es que todavía existe esta Asamblea Legislativa, les va a causar mucha risa que la Constitución Política de 1949 haya una disposición; posiblemente en el año 2000 ya se le autorice inclusive al Presidente a ir a Marte o a Venus o no sé si a la Luna, pero sí quería intervenir para plantearle esto al país y a los señores Diputados que enviemos esto a Comisión para que se estudie fríamente qué es lo que está sucediendo en el mundo. Constantemente vemos en los cables, cuando Willy Brand estaba en la Cancillería del Gobierno Alemán que amanecía hablando con el ya desaparecido Presidente Pompidou; como el Presidente Nixon se va al Medio Oriente, visita diez o quince países; cuando el Presidente Luis Echeverría se va a Europa constantemente y entra en contacto con los otros funcionarios de Gobierno, y especialmente Europa. Se ha logrado hacer un Mercado Común Europeo donde están 350.000.000 de consumidores europeos que cruzan las fronteras de Francia, Alemania y otros con solo la tarjeta de identidad que llaman los franceses y que equivale a la cédula de identidad, y yo nunca he podido llegar a entender, y no lo entiendo, =

-58-

lo que sucede en los países de América Latina. Aquí se habla = de explotación yanqui del imperialismo norteamericano, del subde sarrollo de los países de hambre en la explotación, pero no hay forma, y aquí lo estamos viendo esta tarde, que todos los lati noamericanos nos pongamos de acuerdo que el Presidente de Guate mala, si tiene que ir a hablar con el Presidente de Colombia, o el Presidente de Colombia tiene que hablar con el Presidente de la Argentina, o de Bolivia, o de Mexico, es totalmente ridículo que Presidentes y funcionarios que nunca se ven a como se ven = los europeos, constantemente en una relación estrecha, todo un mundo diplomático, todo un poder, volcado hacia los problemas = de Francias, Italia, etc., pensando en qué está ocurriendo con el precio del acero en Alemania, y se viene el Ministro de Fi - nanzas de Alemania a Italia. No sé si es que seguimos siendo = indios todos los 500.000.000 de latinoamericanos, pues señores, vamonos a las montañas, quememos humos y pongámonos las flechas y los taparrabos y retrocedamos 500 años. Si estuviera el Pre sidente Trejos, si hubiera sido electo Presidente de la Repúbli ca y no el Lic. Oduber Quirós, yo hubiera sido el primero que = me hubiera opuesto a que esto no pasara y así lo dije en campa ña y siempre lo comenté con muchos compañeros,-----

y nunca hubiera aceptado de mi fracción que me hubiesen dicho que no se le permitiera a un Presidente de la República salir, negociar y tratar con cualquier ministro o presidente del exterior. Queremos ser muy desconfiados, de que va a robar, que se va a == llevar el dinero. Soy del criterio que haya una Ley de la Administración Financiera de la República, haya Contraloría General de la República, haya carteles de licitación, vengan carteles de licitación internacionales; el que quiere brincarse la ley y quiere robar y quiere hacer negocio, lo hace, aunque tenga cien o = doscientas contralorías por delante. Y esta norma constitucional, inspirada posiblemente en los saqueos piratas que había antes, = no sé cuántos años tendrá esta: norma de estar ahí, es un problema que estamos viviendo en Costa Rica y que es parte de toda esta maraña de entrabamientos que vivimos en América Latina. Para citarles un ejemplo, nunca me he explicado ni lo entiendo, por = qué Puerto Rico, que consume enormes cantidades de café, tiene = que comprar el producto en los mercados de New York, en la Wall Street, donde hacen los grandes negocios, tiene que ir el Go--- bierno de Puerto Rico porque nunca hemos podido establecer un ser= vicio aéreo o de vapores San Juan-Limón. Pero no, de Francia a = Inglaterra constantemente se cruza al Canal de la Mancha y viven en una gran relación estos dos países; pero en Latinoamérica, y aquí lo estoy viendo esta tarde, con gran decepción, y que lo se= pa todo Costa Rica, ojalá, no estamos preparados todavía. Sea = quien sea el Presidente de la República, cuando un Presidente sa= le y quiere entablar conversaciones con los gobiernos desarrolla= dos o de gran poder económico, no veo por qué la Asamblea Legislativa le tiene que estar limitando su acción, su poder de deci= sión ante el mundo. Nunca he entendido este principio constitu= cional; me gustó mucho la reforma atenuada que se presente, yo = hubiera sido más radical dándole libertad absoluta, y allá el = Presidente con su conciencia. Hay un gran juez que es el pueblo=

y ese juez medirá a ese Presidente, medirá al partido al que == pertenezca cada cuatro años mediante las urnas electorales.

Mientras que aquí hablamos de explotación de los= gringos, de explotación de los imperialistas, que nos roban, que= el precio del banano, que la maquinaria nos la venden a precios= espantosos, que la agricultura no la pagan bien en los Estados= Unidos o los alemanes, pero allá viven en una gran relación, ha= cen un gran mercado común europeo, y nunca he visto que, por ejem= plo Kosygin, esté pidiendo permiso al Soviet Supremo para ir a = Polonia, Yugoslavia, Checoslovaquia o Egipto; ni tampoco he vis= to nunca ningún cable sobre que el Presidente de Egipto esté pi= diéndole permiso a los parlamentos para viajar. No lo he entendi= do, nunca lo voy a entender, pero hay alguien en que incide esto y es definitivamente el pueblo; lo hemos visto con la política = de acercamiento de Henry Kissinger con la Unión Soviética. Muy = bien lo ha dicho él en la revista Time, "sólo a base de la rela= ción personal con los altos funcionarios del Gobierno soviético, hemos podido lograr a una extensión atómica, a una amistad since= ra, a un comercio con la Unión Soviética, y lo mismo han dicho = los funcionarios soviéticos". Sólo a base de un trato, de una vi= sita del Presidente Nixon, sin ningún permiso del Senado ni de la Cámara de Representantes, en igual forma lo han hecho ellos cuan= do han ido a las asambleas generales en las Naciones Unidas y han ido a Washington a entrevistarse con el Presidente Nixon. Son = países inmensamente ricos, con un gran desarrollo, de los cuales tenemos mucho que aprender de sus cosas buenas; pero lamentable= mente Costa Rica, y muchos países latinoamericanos seguimos con= el taparrabo y soplando el humo para que nos tiren la flecha.

DIPUTADO FERRETO SEGURA: Verdaderamente es lamentable que un pro= blema como éste se discuta con un crite= rio politiquero, y no hay la menor duda de que la politiquería ha estado presente toda esta tarde en el curso de este debate. El =

problema de que si constitucionalmente debe existir o no prohibición para viajar y en qué términos, debía ser discutido en una Asamblea como ésta sin tener en cuenta quién es el Presidente, sin tener en cuenta quién fue ni quién lo va a ser. Y quiero expresar que con mi palabra estoy criticando a los Diputados de las fracciones que se oponen a esta reforma constitucional, pero para no ser injusto, y le puse mucho cuidado a lo que dijo el Diputado Arce Sáenz, hay que decir también que cuando las cosas estuvieren al revés, las iniciativas conservadoras, las iniciativas o los puntos de vista o criterios apegados a lo antiguo, salieron de las filas del partido que es ahora Liberación Nacional. Ahí probó el Diputado Arce Sáenz que efectivamente partió de ahí la reforma o la disposición constitucional que varió lo establecido en 1871 y que autorizaba a los presidentes de la República a viajar cuando lo tuvieran a bien por Centro América y Panamá.

Esas restricciones que ahora con tanto calor combatió el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, tuvieron inspiración en su propio Partido. Quiero decirle con toda franqueza que no obstante que nos leyeron un pronunciamiento de nuestro compañero Manuel Mora, que es un criterio que él dice que lo expresó como un criterio técnico, pienso que nosotros deberíamos adecuar nuestra Constitución Política a la época, sin politiquerías, y que en muchos de los conceptos que expresó el Diputado Cuadra Martínez tiene razón, las distancias se han reducido; pero no sólo se han reducido las distancias, hoy día ninguna nación del mundo puede ser ajena, por más que lo quiera, a los problemas de orden internacional.

Yo no sé si el señor Oduber Quirós ha ido a Londres a discutir con sus colegas y con sus amigos social-demócratas, el problema del mercado o del mercadeo del banano, pero si ha ido a eso digo que está bien empleado el tiempo. Si no fue a

-62-

eso es criticable. Pero si fue a eso, repito, está bien empleado el tiempo.

Tenemos o no grandes problemas nacionales relacionados con el mercado del café, del banano, el crédito internacional y múltiples otros problemas que reclaman que nuestros mandatarios viajen, salgan, tengan contacto personal? Si la política estuviera fuera de la consideración del problema, estoy seguro que la mayoría de la Cámara diría "claro que es necesario" y= que esa disposición constitucional, así como está, no responde a las condiciones particulares en que vive nuestro país.

Yo digo que probablemente esta reforma constitucional está ya fracasada, porque necesita 38 votos para ser aprobada, y no sólo 38 votos de esta Legislatura, sino también el año entrante en la nueva Legislatura, que se podría decir que es casi imposible que esto pase.

Sin embargo, quiero dejar constancia de que alguna reforma debe hacerse a nuestra Constitución, -----

de manera que se permita una mayor libertad y flexibilidad = en lo que se relaciona con los viajes del Primer Magistrado, de manera que tenga la oportunidad de establecer contactos = personales con otros gobiernos y otros gobernantes, en bien= del desarrollo económico y político del país. Sustento ese = criterio y lo sostendría también si quien estuviera en la = Presidencia de la República fuera el Dr. Trejos Escalante, = porque entonces también sería cierta la misma verdad, si ca= be la redundancia.

Por tanto, señores Diputados, nuestra opinión es que el debate de esta tarde ha tenido muy mal encauzamiento, ha sido un debate politiquero, de oposición a la reforma para atacar a Oduber y a Figueres, y no partiendo del criterio de qué es lo que más le conviene a la república.

Finalmente quiero expresar que me pareció muy en su lugar el criterio del Diputado Quesada Niño. Si ha de= haber limitaciones, ahora no deberían ser limitaciones de es= pacio sino de tiempo. Tal vez este asunto se llegue a resol= ver con una solución que podríamos llamar de compromiso, al= hablar no de quince días sino de ocho días en que el Presi= dente puede salir a hacer sus contactos internacionales; si= se ha de prolongar mucho tiempo su ausencia, como hay el pro= blema de la tranquilidad nacional, de la estabilidad institu= cional, es inconveniente que se ausente por mucho tiempo; no sé qué compromiso podrá haber, pero he querido expresar fran= camente nuestra opinión en el sentido de que la Constitución debe reformarse y adecuarse. Es lamentable que en el pasado, de las propias filas de lo que es ahora el Partido Libera= ción Nacional, también por sentimientos politiqueros, se es= tablecieron las restricciones que fueron consignadas en la = Carta Política de 1949. Ahora estamos pagando por esa politi= quería. Yo creo que en un momento más sereno y cuando los in

tereses politiqueros pesen menos, debe llegarse a un acuerdo para reformar la Constitución de manera que el Presidente de Costa Rica salga cuando sea necesario y no sólo cuando le dé la gana a la Asamblea Legislativa.

Finalmente, digo que en los días en que Figueres pidió permiso para viajar a los Estados Unidos y no se le dió, actuó mal él al salir sin permiso, pero actuó mal la Asamblea entabando los debates, prolongándolos mediante la práctica del filibusterismo, de manera que lo colocaron en la situación de quedar en ridículo o viajar sin permiso. Yo digo que fue condenable la conducta del Presidente Figueres al violar la Constitución e irrespetar su mandato, pero igualmente condenable fue la politiquería de la Asamblea Legislativa de entonces, que prolongó los debates indefinidamente para colocar al Presidente de la República en la disyuntiva en que lo colocó.

DIPUTADO CHEN LAO: Quiero exponer ante esta Asamblea mi punto de vista y la forma en que voy a votar.

Quiero explicar que no es la politiquería la que me va a llevar a darle el voto negativo a esta solicitud de reforma constitucional. Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por algunos compañeros, en cuanto a que el Presidente de la República debe tener libertad de salir, no solamente a Centro América y Panamá sino incluso a todo el Continente Americano. Pienso también que debe haber ciertas restricciones para que pueda salir fuera de América.

Yo le hubiera dado mi voto a ese proyecto de reforma constitucional si hubiera venido concebido en los términos que he dicho. Sin embargo, la reforma va más allá al suprimir la obligación de solicitar permiso a quienes han ejercido la Presidencia de la República. Esa disposición,==

que está en relación con el artículo 150 de la Constitución = Política, no debe desaparecer. Costa Rica necesita que quie - nes han ejercido la Primera Magistratura permanezcan en el = país por lo menos durante un año, a disposición de los tribu - nales de justicia, para responder por las gestiones del car - go.

EL PRESIDENTE: Discutido el asunto. Se va a proceder a reci - bir la votación para determinar si se admite o no a discusión el anterior proyecto de reforma constitucional.

(ADMITIDO A DISCUSION)

DIPUTADO QUESADA NIÑO: Quisiera que constara en actas mi vo - to, que ha sido afirmativo primero por las razones que ya apuntó el compañero Echeverría, y que se - rán siempre nuestra línea, en el sentido de respetar la opi - nión de once Diputados que han presentado este proyecto de re - forma constitucional, aunque en el fondo, como ya lo dije, no estoy de acuerdo, salvo las modificaciones que apunté, en = cuanto a que se debe considerar el tiempo y no la distancia, = y en su oportunidad, sea en Primer Debate, haré las sugeren - cias del caso.

EL PRESIDENTE: Se va a recibir la votación para integrar la = Comisión Especial que dictaminará sobre este = proyecto de reforma constitucional.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el si - guiente:

Diputado Soley Soler:	25 votos
Diputado Ferreto Segura:	33 votos
Diputado Mora Valverde:	2 votos
Diputado Quesada Niño:	27 votos
Diputado Salazar Navarrete:	2 votos
Diputado Herrera Carvajal:	1 voto

Diputada Venegas Salazar:	1 voto
Diputado Piza Escalante:	1 voto
Diputado Cuadra Martínez:	8 votos
Diputado Echeverría Brealey:	7 votos
Diputado Arce Sáenz:	16 votos
Diputado Torres Vincenzi:	16 votos
Diputado Campos Brizuela:	16 votos.

EL PRESIDENTE: De conformidad con el resultado de la votación, queda electo el Diputado Ferreto Segura para integrar la Comisión Especial, pues sólo él obtuvo más de 29 votos.

Se va a tomar nuevamente la votación para nombrar a los dos restantes miembros de esa Comisión.

Los señores Diputados que voy a mencionar ya forman parte de dos Comisiones Especiales y, en consecuencia, no pueden formar parte de nueva nueva Comisión: Barboza Ruiz, Brenes Castillo, Campos Brizuela, Cárdenas Orias, Echeverría Brealey, Mora Valverde y Sotela Montagné.

DIPUTADO QUESADA NIÑO: Es para solicitar a la Presidencia que se repita la votación, ya que la información que se nos acaba de dar fue posterior a que nosotros votáramos, y muchos dimos el voto por el compañero Campos Brizuela.

EL PRESIDENTE: Se van a recoger las papeletas que se distribuyeron anteriormente y se van a entregar nuevas, con el propósito de obviar dificultades a la hora de hacer el recuento.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguiente:

Diputado Soley Soler:	30 votos
Diputado Quesada Niño:	30 votos

Diputado Herrera Carvajal:	2 votos
Diputado Piza Escalante:	1 voto
Diputado Torres Vincenzi:	21 votos
Diputado Salazar Navarrete:	5 votos
Diputado Arce Sáenz:	13 votos.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se completa la integración de la Comisión Especial con los Diputados Soley = Soler y Quesada Niño.

Mañana, después de la sesión plenaria, se procederá a la instalación de ella.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

MOCION DE ORDEN

Esta moción fue APROBADA

Fecha 1º Julio 1974
Firma [Signature]

El Diputado: Sigurd Koberg V.

Hace la siguiente moción:

Para que al Diputado Arce Sáenz
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la
palabra".

72

[Signature]

MOCION DE ORDEN

El Diputado: Loulla I.

73

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado: Arce Sáenz
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA
Fecha 1º Julio 1974
Firma [Signature]

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

75

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS _____ primer _____ DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS _____ setenta y cuatro.-

1	Leído por tercera vez el anterior proyecto de reforma al inciso	
2	5) del artículo 139 de la Constitución Política, se <u>Aprobaron</u>	
3	las siguientes mociones:	
4	Del diputado Sigurd Koberg Van Patten; "PARA QUE AL DI-	
5	PUTADO ARCE SAENZ SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREINTA MI-	
6	NUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".	
7	Del diputado Losilla Gamboa: "PARA QUE AL DIPUTADO ARCE	
8	SAENZ SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREINTA MINUTOS EN EL	
9	USO DE LA PALABRA".	
10	Admitido a discusión, se procedió a nombrar la Comisión Es-	
11	pecial que dictaminará sobre este asunto, con el resultado si-	
12	guiente:	
13	Diputado Soley Soler	25 votos
14	Ferreto Segura	33 votos
15	Mora Valverde	2 votos
16	Quesada Niño	27 votos
17	Salazar Navarrete	2 votos
18	Herrera Carvajal	1 voto
19	Venegas Salazar	1 voto
20	Piza Escalante	1 voto
21	Cuadra Martínez	8 votos
22	Echeverría Brealey	7 votos
23	Arce Sáenz	16 votos
24	Campos Brizuela	16 votos
25	Dijo el señor Presidente, que de conformidad con la votación	
26	quedaba electo el diputado Ferreto Segura, ya que sólo él había	
27	obtenido más de 29 votos, y se procedía a una nueva votación.	
28	El resultado de esta votación, fue el siguiente:	
29	Diputado Soley Soler	30 votos
30	Quesada Niño	30 votos

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

76

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS primero DIAS DEL MES DE junio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

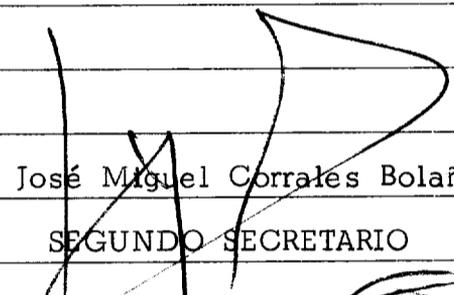
1	Diputado Herrera Carvaja	2 votos
2	Piza Escalante	1 voto
3	Torres Vincenzi	21 votos
4	Salazar Navarrete	5 votos
5	Arce Sáenz	13 votos.-

6 En consecuencia, la comosión quedó integrado con los diputados
7 Ferreto Segura, Soley Soler y Quesada Niño.

9
10 

11 Roberto Losilla Gamboa

12 PRIMER SECRETARIO

9
10 

11 José Miguel Corrales Bolaños

12 SEGUNDO SECRETARIO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

77

De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política,

ACUERDA:

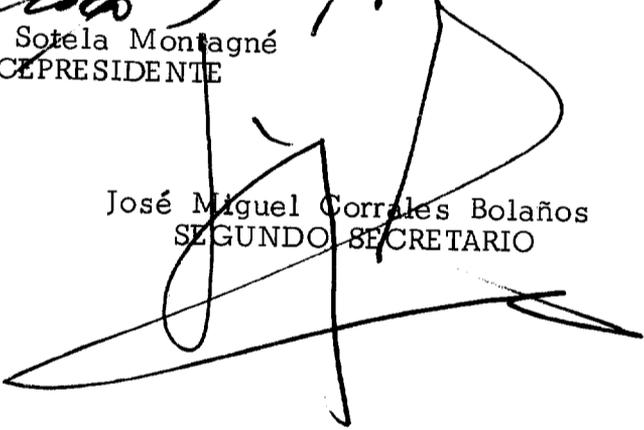
ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados Arnoldo Ferreto Segura, Elías Soley Soler y Miguel Angel Quesada Niño, para que en el término de ocho días dictamine sobre el proyecto de reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política.

PUBLIQUESE

Asamblea Legislativa.- San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.


Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO


Orlando Sotela Montagné
VICEPRESIDENTE


José Miguel Corrales Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

Los suscritos diputados miembros integrantes de la " COMISION ESPECIAL para dictaminar sobre el proyecto de reforma al Inciso 5) del Artículo 139 de la Constitución Política", han procedido a la instalación de la misma, designando como PRESIDENTE al señor diputado Arnoldo Ferreto Segura y como SECRETARIO al señor diputado Miguel Angel Quesada Niño

En fe de los cual firmamos todos de conformidad a las dieciocho horas y veinte minutos del día dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

Miguel Angel Quesada Niño

Arnoldo Ferreto Segura

Elías Soley Soler

Miguel Angel Quesada Niño
Arnoldo Ferreto Segura
Elías Soley Soler

Orlando Sotela Montagne
ORLANDO SOTELA MONTAGNE
Vicepresidente

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia la reforma del inciso 5) del Artículo 139 de la Constitución Política, a las diecinueve horas del día TRES del mes de JULIO de mil novecientos setenta y cuatro. Presentes los señores Diputados: FERRETO SEGURA, Presidente; SOLEY SOLER, Secretario a.i.-

EL PRESIDENTE :

Se abre la sesión.

Yo le rogaría al señor Secretario que le diera lectura al proyecto en discusión para información de los señores Diputados.-

EL SECRETARIO :

(Da lectura al proyecto).-

EL PRESIDENTE :

En consecuencia está en discusión el proyecto a la reforma constitucional. Si ustedes me lo permiten, yo propongo lo siguiente: que acordemos recomendar a la Asamblea Legislativa la tramitación de esta reforma, agregando que lo hacemos porque así lo ordena la Constitución Política ya que no tenemos alternativa que recomendarlo o rechazarlo, pero que nos reservamos el derecho de proponer en el trámite de Primer Debate una reforma al texto de manera que el inciso 5) se lea así: "obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país por más de ocho días". La idea entonces es, nosotros ahora como Comisión, acordamos recomendar la tramitación de esta reforma, y nos reservamos el derecho y redactamos --la puede hacer ya que eso fue una proposición en el Plenario del Diputado Quesada Niño-- una moción para ser presentada en el Primer Debate como lo dije anteriormente en los términos que he sugerido.-

DIPUTADO QUESADA NIÑO :

Además de la idea que nos plantea el Diputado Ferreto Segura, si quisiera agregarle es que diga que el señor Presidente siempre comunique a la Asamblea, aunque no es para pedir permiso, salvo que sea por un plazo de ocho días calendario o por una semana.-

DIPUTADO SOLEY SOLER :

A mí me parece muy razonable lo que propone el Diputado Ferreto Segura. Ahora, yo si les pediría una cosa: tal vez por cuestión de estilo, yo soy uno de los firmantes del proyecto de reforma a la Constitución Política y, pareciera que yo estaría jugando un papelito de tonto, de que primero firmamos por quince días y que ahora tan fácilmente yo accedo a que sean ocho días; propongo la tramitación del proyecto de reforma a la Constitución Política reservándome el derecho de presentar mociones. Yo no sé si sería posible hacer esa referencia en términos más generales, como una frase que podría decir así: "se recomienda la tramitación del proyecto con dictamen unánime y aceptando por las exposiciones que se hicieron en el Plenario a la hora de discutir si venía o no a Comisión, aceptando que el proyecto admite algunos ajustes".-

EL PRESIDENTE :

Por qué no lo redactamos más o menos en la siguiente forma: "Se recomienda la tramitación de esta reforma, no obstante los Diputados integrantes de la Comisión se reservan el derecho de presentar en el trámite de Primer Debate proposiciones para modificar su texto". Porque eso es de Reglamento. Nos reservamos los Diputados.-

DIPUTADO QUESADA NIÑO :

Siempre con la misma idea del Diputado Soley Soler, tiene razón, él es uno de los proponentes y firmantes de este proyecto, tal vez me pareciera más lógico que al decir que se reserva el derecho, especifiquémoslo a una persona o dos= el derecho de presentar esas mociones en el trámite de Primer Debate, ya sea= el Diputado Quesada Niño o Ferreto Segura.-

EL PRESIDENTE :

Muy bien a mí me parece la idea buena.-

DIPUTADO QUESADA NIÑO :

Excluyendo al Diputado Soley Soler, porque pareciera ilógico, porque yo se = que está de acuerdo con la idea, pero sería ilógico de buenas a primeras aparezca diciendo que sí con la nueva reforma.-

EL PRESIDENTE :

De acuerdo. Entonces se redactará así: "La Comisión recomiendo al Plenario la tramitación de esta reforma constitucional, no obstante los Diputados Quesada Niño y Ferreto Segura se reservan el derecho de presentar en el trámite de = Primer Debate, reformas al proyecto". Y yo le ruego al Diputado Quesada Niño= que él mismo redacte una moción y yo se le firmo inmediatamente, que diga: = "Obtener permiso de la Asamblea Legislativa que necesite salir del país por = más de ocho días".-

DIPUTADO QUESADA NIÑO :

Quería agregarle que con saliendo del país dentro de este plazo que le permite hacerlo sin permiso, se sirva comunicarlo al Poder Legislativo.-

EL PRESIDENTE :

Yo le rogaría al Diputado Quesada Niño que hiciera la redacción bien fluida , porque como se trata de una norma constitucional tiene que ser en un castella no muy fluido, muy limpio.

En vista de que quedamos a la espera de que el Diputado Quesada Niño le dé la redacción correspondiente a la moción, me voy a permitir levantar la sesión.-

(VEINTE HORAS)

Arnoldo Ferreto Segura
PRESIDENTE

Elías Soley Soler
SECRETARIO a. i.

REFORMA AL ARTICULO 139, INCISO 5) DE LA
CONSTITUCION POLITICA

Expediente 5779

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión Especial nombrada para el estudio de la reforma al artículo 139 de la Constitución Política, inciso 5), nos permitimos elevar ante ustedes nuestro INFORME UNANIME AFIRMATIVO al mismo, dentro de los términos que señala el Reglamento.

La Constitución Política de 7 de diciembre de 1871, con sus reformas al año de 1948, disponía en su artículo 108:

"El Presidente de la República no puede salir del territorio de Costa Rica mientras dure en su destino, ni dentro de un año después de haber dejado el mando, si no es con permiso del Congreso, salvo para visitar cualquiera de los países hermanos de Centro América y Panamá".

El citado texto fue introducido a dicha Constitución mediante la reforma que le introdujo la Ley número 48 de 6 de junio de 1941. El legislador y los Constituyentes habían llegado a la conclusión de que el Congreso debía otorgar permiso al Presidente de la República para salir del país, salvo cuando se tratara de visitar Centroamérica y Panamá.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1949, decidió cambiar los conceptos que contenía el comentado texto del artículo 108. Así lo hizo atenuando el primero -el permiso- y eliminando el segundo -la libertad de visitar sin permiso- Centroamérica o Panamá. Conforme al texto de la Constitución de 1949, ya no debe la Asamblea Legislativa -antiguo Congreso- dar permiso, sino simplemente limitarse a recibir la solicitud del Presidente, ya que en su artículo 139, inciso 5) , establece claramente:

"ARTICULO 139.- Son deberes y atribuciones exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República:

"...5) Solicitar permiso a la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país, mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber dejado el mando".

-2-

Dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa, no hay ninguna que condicione el viaje del Presidente al permiso de la Asamblea. Esta ambigüedad -por las repercusiones que ha tenido- consideramos debe eliminarse, para evitar en el futuro tensiones entre Poderes, motivo por el cual estamos de acuerdo en que se adecúen a las condiciones actuales del mundo, las disposiciones constitucionales que se relacionen con la salida de un Presidente de la República del territorio nacional.

Como no es prerrogativa de esta Comisión proponer enmiendas al texto de Reforma Constitucional que ha sido sometido a su consideración, procede a recomendar su texto tal y como fue presentado para su estudio, reservándose = los Diputados Quesada Niño y Ferreto Segura, el derecho de proponer modificaciones a dicho texto, en el trámite de Primer Debate del Plenario.

El proyecto presentado a nuestro estudio dice:

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

"...5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país por más de quince días.

Cuando la visita sea a cualquiera de los países de Centroamérica y Panamá, no se requerirá permiso de la Asamblea".

ARTICULO 2o.- Rige desde su publicación.

DADO ETC.,

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES. San José, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.


Arnoldo Ferreto Segura
PRESIDENTE


Miguel Angel Quesada Niño
SECRETARIO


Elías Soley Soler

DIPUTADOS.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA, SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES.- San José
a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y
cuatro.

En esta fecha la Comisión Especial nombrada para estudiar la Reforma al artículo 139, = inciso 5) de la Constitución Política, en trega a la Dirección Ejecutiva el Informe = Unánime Afirmativo, expediente N°5779 objeto de estudio en esta Comisión.

Miguel Angel Quesada Niño
SECRETARIO COMISION ESPECIAL

En esta fecha la Dirección Ejecutiva recibe de la Comisión Especial nombrada para el estudio de la Reforma al artículo 139, inciso 5) de la Constitución Política, el Informe = Unánime Afirmativo, expediente N°5779 objeto de estudio en esa Comisión.



Roberto Morales Valle
DIRECTOR EJECUTIVO.-



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 En discusión el anterior proyecto de reforma al inciso 5) del ar-
2 tículo 139 de la Constitución Política, hicieron uso de la palabra
3 los diputados Quesada Niño, y Echeverría Brealey.

4 Siendo las 5:30 de la tarde, se suspendió este debate.

5
6
7 *[Handwritten signature]*

8 Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



3 Sept 1948
 (Month)

ASUNTO Reforma inciso 5º del Art 139 Const.

EL DIPUTADO Ronthe G.

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el inciso 5º del Artículo 139 de la Constitución Política se lea así:

5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país. Si sale de ~~los~~ ~~países~~ ~~de~~ ~~América~~ ~~Central~~ ~~o~~ ~~Panamá~~ no se requerirá permiso de la Asamblea.

Si saliere a cualquier de los países de América Central o Panamá no requerirá permiso de la Asamblea, mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber dejado el mando

FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

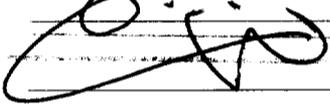
ASUNTO _____

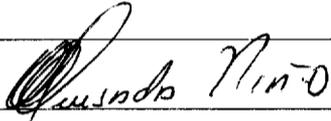
EL DIPUTADO Quesada Niño

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que se corrija el proyecto que pretende la reforma al inciso 5 del Artículo 139 de la Constitución Política así:

5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa, cuando necesite salir del país por más de ocho días calendario, mientras ejerza su cargo, y hasta un año después de haber dejado el mando.

Comunicar a la Asamblea Legislativa, cuando la ausencia en el país no exceda del plazo señalado.....

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Este mocion fue RECORRIDA:
Fecha 3/19/74




FIRMA

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES DE setiembre

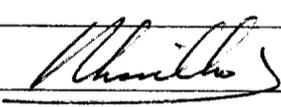
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Continuó en discusión el anterior proyecto de reforma al inciso
2 5) del artículo 139 de la Constitución Política en Primer Debate,
3 y se conocieron las siguientes mociones:

4 Del diputado Losilla Gamboa, Retirada: "Para que el inciso
5 5) del artículo 139 de la Constitución Política se lea así: 5) Ob-
6 tener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesita salir
7 del país. Si saliere a cualquiera de los países de América Cen-
8 tral o Panamá, no requerirá permiso de la Asamblea mientras ejer-
9 za su cargo y hasta un año después de haber dejado el mando".

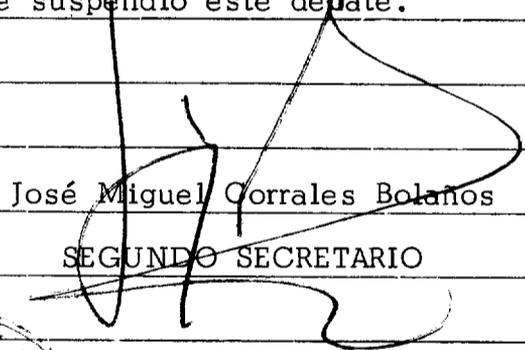
10 Del diputado Quesada Niño, Desechada: "Para que se corrija
11 el proyecto que pretende la reforma al inciso 5) del artículo 139
12 de la Constitución Política, así: 5) Obtener permiso de la Asam-
13 blea Legislativa, cuando necesite salir del país por más de ocho
14 días calendario, mientras jerza su cargo, y hasta un año después
15 de haber dejado el mando. Comunicar a la Asamblea Legislativa,
16 cuando la ausencia en el país no exceda del plazo señalado....".

17 Siendo las 5:30 de la tarde, se suspendió este debate.

18 

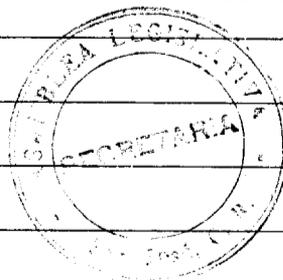
19 Roberto Losilla Gamboa

20 PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños

SEGUNDO SECRETARIO



30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

5:25 P.M.

3 Sept 1944

4 Sept 1944

Firma: *[Signature]*

ASUNTO

No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

88

EL DIPUTADO Hernández Cordero, Arce Sáenz y Losilla Gamboa

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política se lea así: " 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de ~~seis~~ ^{diez} días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él. Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo". -

[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 4 Sept 1944

Firma *[Signature]*

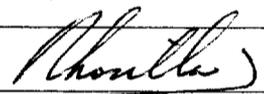
FIRMA

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES DE setiembre
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Continuó en discusión el anterior proyecto de reforma al inciso
2 5) del artículo 139 de la Constitución Política en Primer Debate,
3 y se Aprobó moción de los diputados Hernández Cordero, Arce
4 Sáenz y Losilla Gamboa: "PARA QUE EL INCISO 5) DEL ARTICULO
5 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA SE LEA ASI: 5) OBTENER PER-
6 MISO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUANDO NECESITE SALIR DEL
7 TERRITORIO DE COSTA RICA, EXCEPTO PARA DIRIGIRSE A CUAL-
8 QUIERA DE LOS PAISES DE AMERICA CENTRAL O A PANAMA Y POR
9 PLAZOS NO MAYORES DE DIEZ DIAS CADA VEZ, EN CUYO CASO
10 DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
11 ESTA DISPOSICION ES OBLIGATORIA MIENTRAS EJERZA SU CARGO
12 Y HASTA UN AÑO DESPUES DE HABER CESADO EN EL. CUANDO
13 PROCEDA LA SOLICITUD DE PERMISO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
14 QUEDA OBLIGADA A PRONUNCIARSE, CON EDIENDOLO O DENE-
15 GANDOLO EN TIEMPO".

16 Se APROBO este asunto en el trámite indicado, y el señor
17 Presidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.

18
19 

20 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bolaños
21 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

22
23
24
25
26
27
28
29
30

No. _____

PRESENTADA 90

ASAMBLEA LEGISLATIVA

5:35 PM.

del día

3 Sept 1944

Alouche

ASUNTO *Expp. 5779*

EL DIPUTADO *Arce Méndez*

HACE LA SIGUIENTE MOTION:

Para que se modifique el proyecto que pretende la reforma el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que sea así:

"Obtenga permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del país, mientras ejerza su cargo y hasta un año después de dejado el mando.

No obstante, quien ejerza la Presidencia de la República podrá salir del país hacia ^{América Central} ~~Centroamericana~~ y Panamá hasta por ^{ocho} ~~quince~~ días sin permiso legislativo.

[Signature]
FIRMA

Asunto: Ref. inc 5^a art 139

Fecha: 2-9-79

Solicitan la palabra los siguientes Diputados:

Nombre	Hora inicia	Hora termina	TURNO DE INTERVENCIONES	
<u>Muesada Mino</u>	<u>5:20</u>			1
				2
				3
<u>Beharanta Breal</u>	<u>5:25</u>	<u>3:30</u>		1
	<u>4:40</u>			2
				3
<u>Jesús Segura</u>	<u>4:48</u>			1
<u>Henri Segura</u>	<u>4:48</u>			2
				3
<u>Arnoldo Sierro</u>	<u>4:56</u>			1
<u>Henri Segura</u>	<u>5:00</u>			2
			3	

Asunto: _____

Fecha: _____

Solicitan la palabra los siguientes Diputados:

Nombre	Hora inicia	Hora termina	
Pacheco B.	5:28		1
			2
			3
Cordero B.	5:10		1
			2
			3
Piza Escalante			1
			2
			3
Solís M.			1
			2
			3
Hernández E.			1
			2
			3

TURNO DE INTERVENCIONES

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

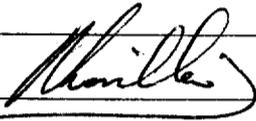
1 Fue APROBADO en Segundo Debate el anterior proyecto de refor-

2 ma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política.

3 Para Segundo Debate el señor Presidente señaló la sesión

4 próxima.

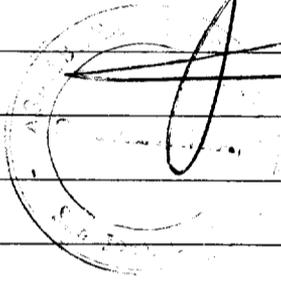
5

6 

7 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bollaños

8 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

9

10 

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS nueve DIAS DEL MES DE setiembre
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Fue APROBADO el anterior proyecto de reforma al inciso 5) del ar-
2 tículo 139 de la Constitución Política en Tercer Debate, y el se-
3 ñor Presidente ordenó pasarlo, para lo que corresponda, a la Co-
4 misión de Redacción.

Roberto Losilla Gamboa

Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al =
inciso 5) del artículo 139 de la Constitución
Política.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: Es nada más para solicitarle a=
la Mesa se sirva leer el texto=
definitivo de esta reforma constitucional, ya que el mismo =
sufrió varias modificaciones.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor Diputado.

EL PRIMER SECRETARIO: El texto definitivo de esta reforma =
constitucional dice: (lo lee).

ACTA DE LA SESION Nº 57
9 de set de 1974



DIPUTADO MOLINA SIVERIO: Con ocasión de discutirse en Tercer Debate este proyecto de Reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, considero necesario hacer una corta intervención.

Hemos podido observar que por una abrumadora mayoría en el Primer Debate se aprobó esta reforma constitucional, en la que, con ligeras variantes, se mantiene en realidad una norma contenida tanto en la Constitución de 1871 como en la de 1949. Y yo quiero felicitar por esa decisión a los compañeros Diputados, porque aunque aquí, con respecto a este asunto, se ha alegado en distintas ocasiones un criterio de modernidad para reformar esa disposición constitucional, de manera tal que el Primer Mandatario pueda salir del país sin necesidad de solicitar permiso a la Asamblea Legislativa, en última instancia ha privado en el ánimo de los señores Diputados el criterio de que debe mantenerse la vigencia de este principio constitucional, que no solamente es conveniente por razones de orden puramente legal, sino también por razones de orden moral.

Yo quisiera agregar a esto que hay muchas constituciones políticas, entre ellas la de los Estados Unidos, la de Inglaterra y las de muchos países nórdicos, que contienen una serie de disposiciones antiquísimas, que por antiguas han perdido su valor jurídico y moral.

Finalmente quisiera expresar, para terminar esta corta intervención, que en ocasión anterior el señor Diputado Ferreto Segura me decía yo tenía mala memoria porque dí lectura a una opinión emanada de don Manuel Mora Valverde, dirigida al Presidente de la Comisión Especial que estudió en la Asamblea anterior la reforma al artículo 139 de la Constitución, Acepto lo de la mala memoria, es probable que

no tenga lo que se ha llamado "la virtud de los tontos", = que es la memoria, pero sí quiero insistir en que ese documento suscrito por el entonces Diputado don Manuel Mora = Valverde no contenía solamente un criterio de tipo técnico, sino que las razones que en él daba el exdiputado Mora Valverde son de gran consistencia histórica, política y moral. Basta leer ese documento cuidadosamente para confirmarlo así. Y a mí me complace mucho, en este momento, a pesar de que mi posición ideológica es totalmente opuesta a la del exdiputado Manuel Mora Valverde, coincidir con él = en este asunto de los permisos para la salir del país del = Presidente de la República.

Yo creo que todo lo que él dijo el 3 de noviembre de 1971 sigue teniendo vigencia. Tan es así que = hoy, en esta sesión, creo que la Asamblea Legislativa, al = aprobar la reforma al artículo 139 de la Constitución Política como ha sido planteada en su último texto, está en el fondo suscribiendo la tesis del exdiputado Manuel Mora Valverde en noviembre de 1971, y con lo que ha sido una posición de quien les dirige la palabra.

Por la salud moral del país conviene, pues, que se apruebe la reforma constitucional que se discute.

(A continuación se APROBO, por más de 38 votos, el anterior proyecto de reforma constitucional. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Comisión de Redacción).

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

Artículo 139.-

Inciso 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de diez días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él.

Quando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José,

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

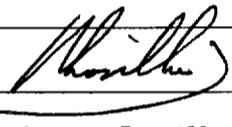
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintitrés DIAS DEL MES DE setiembre

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.

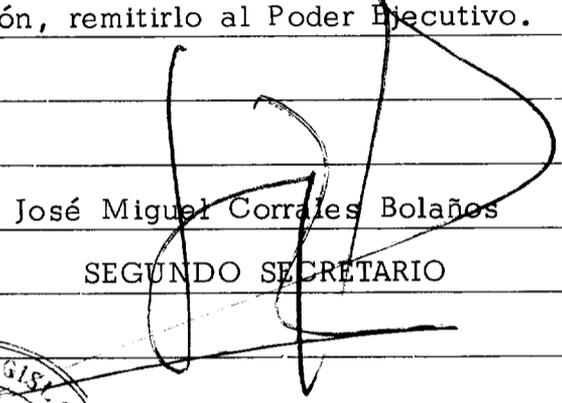
1 Fue APROBADO el Decreto Legislativo No. 5580 sobre el proyecto
2 de reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Políti-
3 ca.

4 El señor Presidente ordenó, para los efectos del artículo 196
5 inciso 6) de la misma Constitución, remitirlo al Poder Ejecutivo.

6 

7 Roberto Losilla Gamboa

8 PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños

SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Fecha 12 Mayo 1975

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

EL DIA 12 mayo 1975

S O L I C I T U D
=====

A LAS 13:30



FIRMA

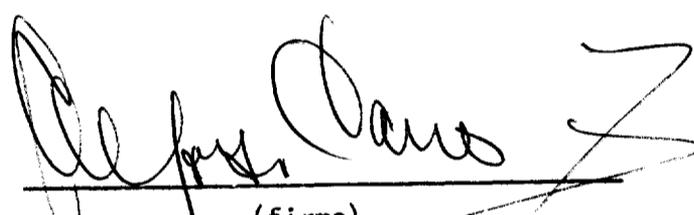
El Diputado: Carro Zúñiga

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto de ley:

Reforma al inc. 5) del artículo 139 de la Constitución Política.-

(EXPEDIENTE N° 5779)

NOTA: El anterior proyecto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: PENDIENTE SEGUNDA LEGISLATURA



(firma)

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACION Y TRAMITE.

LCS./eam.

PCN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

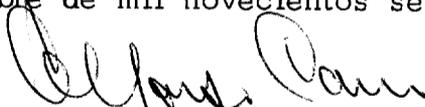
Artículo 139.-

Inciso 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de diez días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él.

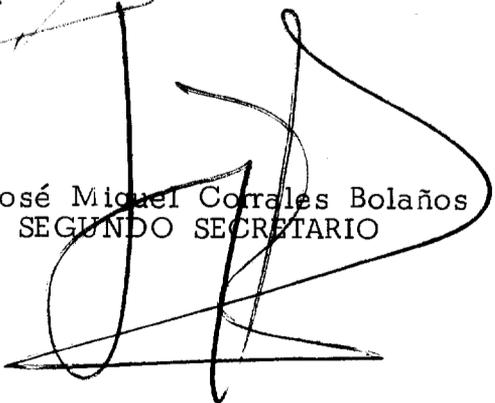
Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO


José Miguel Corrales Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

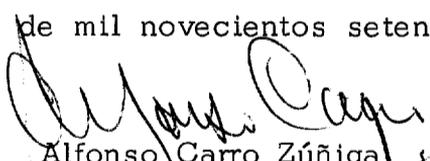
Artículo 139.-

Inciso 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de diez días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él.

Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

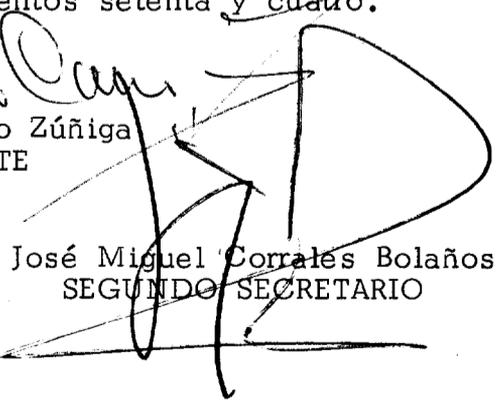
Asamblea Legislativa.- San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.



Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa
PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños
SEGUNDO SECRETARIO

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

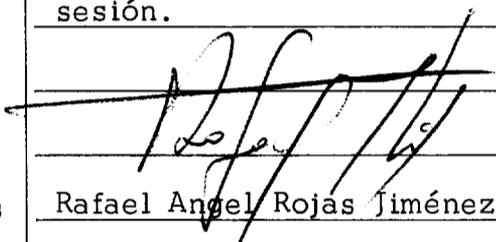
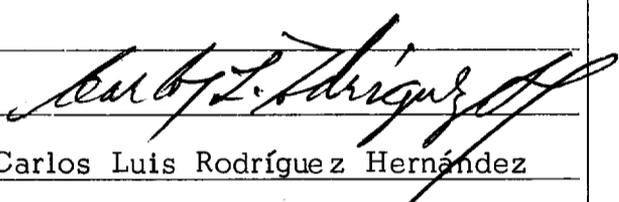
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS catorce DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 En Primer Debate de la segunda legislatura se APROBO el ante-
2 rior proyecto de reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Cons-
3 titución Política. (Decreto No. 5580).

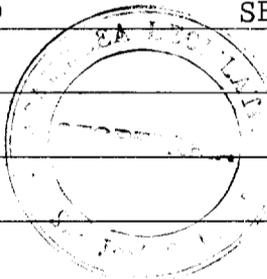
4 Para Segundo Debate el señor Presidente señaló la próxima
5 sesión.

6 
7 

8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES DE mayo

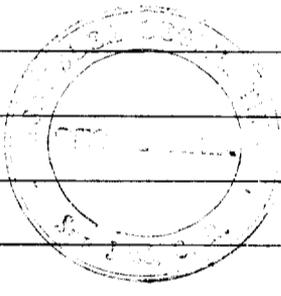
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Segundo Debate de la Segunda Legislatura el
2 anterior proyecto de reforma al inciso 5) del artículo 139 de la
3 Constitución Política. (Decreto No. 5580).

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer
5 Debate.

6
7 *Rafael Angel Rojas Jimenez* *Carlos Luis Rodriguez Hernandez*
8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

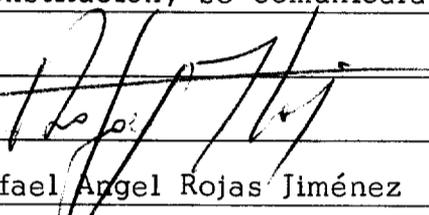
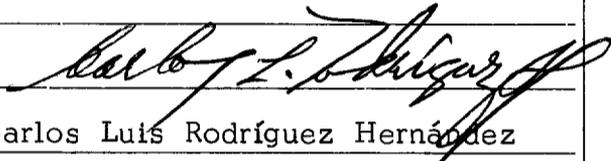
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE mayo

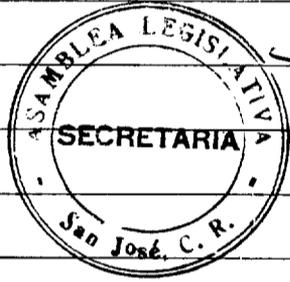
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.

1 Fue APROBADO en Tercer Debate de la segunda legislatura el
2 anterior proyecto de reforma al inciso 5) del artículo 139 de la
3 Constitución Política.

4 De conformidad con el inciso 7) del artículo 195 de la misma
5 Constitución, se comunicará al Poder Ejecutivo.

6 
7 

8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez
9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmase el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, para que se lea así:

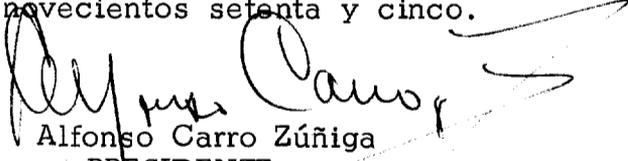
Artículo 139.-

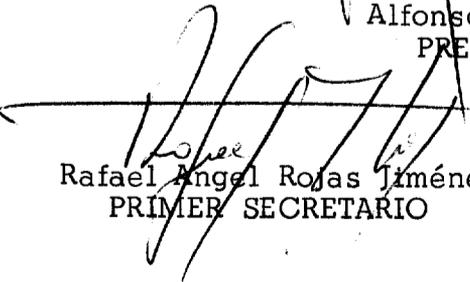
Inciso 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de diez días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él.

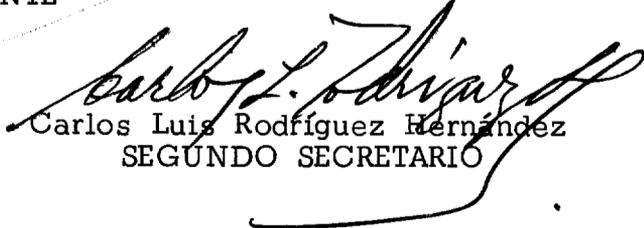
Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.


Alfonso Carro Zúñiga
PRESIDENTE


Rafael Angel Rojas Jiménez
PRIMER SECRETARIO


Carlos Luis Rodríguez Hernández
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL. San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos
setenta y cinco.

Para su Publicación y Observancia,

DANIEL ODUBER

107

El Ministro de la Presidencia
CARLOS MANUEL CASTILLO